



**ESTRATEGIA
NACIONAL
PARA REDUCIR
EL TRÁFICO ILEGAL
DE FAUNA SILVESTRE
EN EL PERÚ
2017 - 2027**

Y SU PLAN DE ACCIÓN 2017 - 2022

Ministerio de Agricultura y Riego
José Manuel Hernández Calderón
Ministro

Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre
John James Leigh Vetter
Director Ejecutivo (e)

Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio
Forestal y de Fauna Silvestre
Walter Darío Nalvarte Armas
Director General

Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio de Fauna Silvestre
Jessica María Gálvez-Durand Besnard
Directora

Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal
y de Fauna Silvestre
Álvaro José Anicama González
Director

Dirección General de Política y Competitividad Forestal
y de Fauna Silvestre
Juan Carlos Guzmán Carlin
Director General

Dirección de Política y Regulación
José Carlos Minaya Rivas
Director

Oficina General de Asesoría Jurídica
Giovanna María Díaz Revilla
Directora General

Personal técnico y legal
Jannet Giovanna Cisneros Salvatierra
Helbert Alejandro Anchante Herrera
Jessica Oliden García
Alex Darwin Cruz Huaranca
Patricia Torres Muñoz
Lucy Fabiola Bustamante Román

Wildlife Conservation Society (WCS)
Mariana Montoya
Directora

Personal técnico
Angélica Yovana Murillo Vega
Camila Germana Roquez
Rosa Milagros Vento Valencia
Nancy Cavero Yong

Diseño y diagramación
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR)

Fotos
Roberto K. Elías Piperis
Walter H. Wust
Archivo SERFOR

Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR)
Todos los derechos reservados © 2017
Avenida 7 N° 229,
Urb. Rinconada Baja, La Molina, Lima (PERÚ)
Teléfono (01) 225 9005
<http://www.serfor.gob.pe>

Primera edición / 2000 ejemplares
Impreso en el Perú / setiembre 2017
Impreso en: Mavet Impresiones E.I.R.L.
Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú, N° 2017-11731



Decreto Supremo

DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA LA "ESTRATEGIA NACIONAL PARA REDUCIR EL TRÁFICO ILEGAL DE FAUNA SILVESTRE EN EL PERÚ, PERIODO 2017 - 2027 Y SU PLAN DE ACCIÓN 2017 - 2022"

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048, establece, entre otros, que el Ministerio de Agricultura y Riego, diseña, establece, ejecuta y supervisa las políticas nacionales y sectoriales en materia agraria, ejerce la rectoría en relación con ella y vigila su obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno;

Que, el Eje de Política 2 "Desarrollo Forestal y de Fauna Silvestre" de la Política Nacional Agraria, aprobada por Decreto Supremo N° 002-2016-MINAGRI, considera como un Lineamiento Estratégico el combatir, detener y revertir procesos de degradación, deforestación, caza u otras actividades ilegales, de acuerdo a la normatividad vigente;

Que, es una orientación para el cumplimiento de los objetivos de la Política Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, aprobada por Decreto Supremo N° 009-2013-MINAGRI, el control preventivo y sanción de la tala y el comercio ilegal, así como el tráfico de especies de flora y fauna, prestando atención a actores tradicionalmente excluidos del acceso a los recursos forestales y de fauna silvestre;

Que, el artículo 6 de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, establece que son recursos de fauna silvestre las especies animales no domesticadas, nativas o exóticas, incluyendo su diversidad genética, que viven libremente en el territorio nacional, así como a los ejemplares de especies domesticadas que, por abandono u otras causas, se asimilen en sus hábitos a la vida silvestre, excepto las especies diferentes a los anfibios que nacen en las aguas marinas y continentales, las cuales se rigen por sus propias leyes;

Que, el primer párrafo del artículo 121 de la Ley mencionada en el considerando precedente, establece que solo procede el transporte, transformación y comercialización, entre otro, de productos de fauna silvestre por cualquier persona, natural o jurídica, que provengan de cualquiera de las modalidades de aprovechamiento reguladas por dicha norma y obtenidos en cumplimiento de los



documentos de gestión forestal y de fauna silvestre previamente aprobados, así como los productos importados que acrediten su origen legal a través de las disposiciones que establece el Reglamento de la referida norma legal;

Que, el Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, tienen por objeto normar la actividad pesquera con el fin de promover su desarrollo sostenido como fuente de alimentación, empleo e ingresos y de asegurar un aprovechamiento responsable de los recursos hidrobiológicos, optimizando los beneficios económicos, en armonía con la preservación del medio ambiente y la conservación de la biodiversidad;

Que, el artículo 151 del referido Reglamento define como recursos hidrobiológicos a las especies animales y vegetales que desarrollan todo o parte de su ciclo vital en el medio acuático y son susceptibles de ser aprovechados por el hombre, lo que incluye, por su medio de vida acuático, a los mamíferos marinos y continentales así como los Actinopterygii de la Familia Syngnathidae (*Hippocampus ingens*), los mismos que son objeto de protección por el Sector Pesca;

Que, según la base de datos de la Dirección de Información Forestal y de Fauna Silvestre del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, la cantidad de animales vivos recuperados del comercio ilegal va en aumento en el Perú desde el año 2000, y que los diversos estudios realizados por la Organización Wildlife Conservation Society han identificado que los animales silvestres ofertados en los mercados son portadores de más de diecisiete (17) agentes de enfermedad, los cuales han sido detectados en aves, primates y reptiles procedentes del tráfico, entre ellos, bacterias zoonóticas, parásitos causantes de la enfermedad de Chagas y la malaria, herpesvirus humano y tuberculosis;

Que, en este contexto, resulta necesario adoptar medidas y acciones dirigidas a reducir el tráfico ilegal de fauna silvestre, en estrecha coordinación entre las entidades del Estado competentes y los países fronterizos, con activa participación de la ciudadanía y del sector privado;

En uso de la facultad conferida por el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; el numeral 3 del artículo 11 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048 a Ministerio de Agricultura y Riego; la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; y, el Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE;





Decreto Supremo



DECRETA:

Artículo 1.- Aprobación de la "Estrategia Nacional para Reducir el Tráfico Ilegal de Fauna Silvestre en el Perú período 2017 - 2027 y su Plan de Acción 2017 - 2022"

Apruébase la "Estrategia Nacional para Reducir el Tráfico Ilegal de Fauna Silvestre en el Perú, período 2017 - 2027 y su Plan de Acción 2017 - 2022", cuyo texto en Anexo adjunto forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2.- Supervisión y monitoreo

El Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre realiza la supervisión y monitoreo del cumplimiento de las actividades, objetivos, metas y líneas de acción señalados en la "Estrategia Nacional para Reducir el Tráfico Ilegal de Fauna Silvestre en el Perú, período 2017 - 2027 y su Plan de Acción 2017 - 2022".

Artículo 3.- Financiamiento

La implementación de los objetivos, metas, líneas de acción y actividades, según corresponda, comprendidos en la "Estrategia Nacional para Reducir el Tráfico Ilegal de Fauna Silvestre en el Perú, período 2017 - 2027 y su Plan de Acción 2017 - 2022", se sustenta en la disponibilidad presupuestal de las entidades involucradas, de conformidad con lo establecido en el Marco Macroeconómico Multianual y las reglas fiscales.

Asimismo, la ejecución del referido Plan de Acción 2017 - 2022 se financia con cargo al presupuesto institucional de los Pliegos involucrados, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, de acuerdo con lo establecido en el Presupuesto Anual de la República.

Artículo 4.- Publicación

El presente Decreto Supremo y su Anexo es publicado en el Portal del Estado peruano y, en los Portales Institucionales de la Presidencia del Consejo de Ministros, del Ministerio de Agricultura y Riego, del Ministerio de la Producción, del Ministerio del Ambiente, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Salud, del Ministerio de Defensa, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del Ministerio de Relaciones Exteriores y del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 5.- Refrendo





El presente Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Agricultura y Riego, el Ministro de la Producción, la Ministra del Ambiente, el Ministro del Interior, la Ministra de Salud, el Ministro de Defensa, la Ministra de Educación, el Ministro de Transportes y Comunicaciones, y el Ministro de Relaciones Exteriores.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los



AGRADECIMIENTO

La Estrategia Nacional para reducir el tráfico ilegal de fauna silvestre, periodo 2017 - 2027 ha sido elaborada con los aportes de numerosas instituciones a través de un proceso participativo e integrador llevado a cabo a través de cuatro reuniones de trabajo durante el año 2015. Este proceso se llevó a cabo bajo el liderazgo del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR) con el apoyo de la organización Wildlife Conservation Society (WCS) a través de la ejecución del proyecto "Building a National Strategy to Combat Wildlife Trafficking in Peru" subvencionado por el Servicio de Pesca y Vida Silvestre de los Estados Unidos (USFWS, por sus siglas en inglés).

Representantes de las siguientes instituciones y sus órganos participaron en la formulación de la presente Estrategia: Ministerio de Educación (MINEDU), Policía Nacional del Perú (PNP), Ministerio de la Producción (PRODUCE), Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE), Dirección General de Epidemiología (DGE) del Ministerio de Salud (MINSA), Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA), Dirección General de Diversidad Biológica (DGDB) del Ministerio del Ambiente (MINAM), Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR), Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre (OSINFOR), Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT), Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental (FEMA), Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías (SUTRAN), Dirección General de Capitanías y Guardacostas (DICAPI) de la Marina de Guerra del Perú, Municipalidad Metropolitana de Lima, Programa Regional de Manejo de Recursos Forestales y de Fauna Silvestre (hoy Dirección Ejecutiva Forestal y de Fauna Silvestre de la Autoridad Regional Ambiental) del Gobierno Regional de Loreto, Gobierno Regional La Libertad, Gobierno Regional de Tumbes, Gobierno Regional de Ucayali, US Embassy Lima Perú: Regional Environmental Assistance, US Agency for International Development (USAID - Perú), Simbiosis, Museo de Historia Natural (MHN) de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Asociación Peruana para la Conservación de la Naturaleza (APECO), Sociedad Peruana de Derecho Ambiental (SPDA), Patronato del Parque de las Leyendas (PATPAL) y el Parque Zoológico Huachipa (PZH).

A todos ellos muchas gracias.



1. INTRODUCCIÓN	11
2. ANTECEDENTES DE LA ESTRATEGIA: PROCESO PARTICIPATIVO	15
Primera mesa de trabajo – Oportunidades de colaboración intersectorial	16
Segunda mesa de trabajo – Gestión de información	16
Tercera mesa de trabajo – Comunicaciones	17
Cuarta mesa de trabajo – Articulación	17
3. MARCO NORMATIVO E INSTITUCIONALIDAD	19
3.1 Marco Normativo Internacional	20
3.2 Marco Normativo Nacional	22
3.3 Institucionalidad	24
4. DIAGNÓSTICO DEL TRÁFICO ILEGAL DE FAUNA SILVESTRE EN EL PERÚ	29
4.1 El comercio ilegal de fauna silvestre: la oferta y la demanda	30
4.2 Rutas del tráfico ilegal de fauna silvestre	30
4.3 Comercio ilegal de fauna silvestre en los mercados públicos en Perú	34
4.4 Esfuerzos de control del tráfico ilegal de fauna silvestre.	37
4.5 Demanda nacional de fauna silvestre	39
5. ESTRATEGIA NACIONAL PARA REDUCIR EL TRÁFICO ILEGAL DE FAUNA SILVESTRE	43
5.1 Visión	44
5.2 Objetivos y Metas	44
5.3 Matriz de Objetivos, Línea base, Indicadores y Metas	45
6. PLAN DE ACCIÓN 2017 - 2022	47
7. IMPLEMENTACIÓN	51
8. MONITOREO	55
9. BIBLIOGRAFÍA	57
10. ANEXOS	61
Anexo N° 1: Plan de Acción 2017 – 2022	62
Anexo N° 2: Relación de instituciones y organizaciones participantes	69

FIGURAS

Figura 1.

Rutas del tráfico ilegal de fauna silvestre identificadas a nivel nacional. PÁG.31

Figura 2.

Rutas del tráfico ilegal de fauna silvestre en la zona nor-oriental del Perú. PÁG.33

Figura 3.

Rutas del tráfico ilegal de fauna silvestre en la zona centro del Perú. PÁG.33

Figura 4.

Figura 5.

Rutas del tráfico ilegal de fibra de vicuña en el Perú. PÁG.35

Figura 6.

Especies más comercializadas en mercados a nivel nacional (2007-2012). PÁG.35

Figura 7.

Porcentaje de especies CITES comercializadas ilegalmente en mercados (2007-2012). PÁG.36

Figura 8.

Porcentaje de infractores según nacionalidad (2000-2015). PÁG.37

Figura 9.

Porcentaje de clases de vertebrados intervenidos (2000-2015). PÁG.38

Figura 10.

Partes intervenidas con mayor frecuencia (a excepción de carne de monte) 2000- 2015. PÁG.38

Figura 11.

Porcentaje de especies CITES intervenidas (2000-2015). PÁG.39

Figura 12.

Coordinación nacional para la implementación de la Estrategia y su Plan de Acción. PÁG.53

Figura 13.

Coordinación regional para la implementación de la Estrategia y su Plan de Acción. PÁG.53

ACRÓNIMOS

ANP: Área Natural Protegida

ATFFS: Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre

BioCAN: Biodiversidad en la Amazonía de los Países Miembros de la Comunidad Andina

CAN: Comunidad Andina de Naciones

CDB: Convenio sobre la Diversidad Biológica

CEPAL: Comisión Económica para América Latina y el Caribe

CITES: Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres

CCFFAA: Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas

CMS: Convención sobre la conservación de las especies migratorias de animales silvestres

DGFFS: Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre

DICAPI: Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Perú

DIGESA: Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria

FEMA: Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental

GECS: Grupo de Especialistas en Camélidos Sudamericanos de la UICN

GORE: Gobierno Regional

HSI: Humane Society International

IMARPE: Instituto del Mar del Perú

MADS: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de Colombia

MHN: Museo de Historia Natural de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos

MINAGRI: Ministerio de Agricultura y Riego

MINAM: Ministerio del Ambiente

MINJUS: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

MINSA: Ministerio de Salud

MRE: Ministerio de Relaciones Exteriores

NPC: Neotropical Primate Conservation

OCDE: Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos

OEFA: Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

OMA: Organización Mundial de Aduanas

ONG: Organización No Gubernamental

OREI: Oficinas Regionales de Enlace de Inteligencia de América del Sur

OSINFOR: Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna silvestre

OTCA: Organización del Tratado de Cooperación Amazónica

PNP: Policía Nacional del Perú

PRODUCE: Ministerio de la Producción

SENASA: Servicio Nacional de Sanidad Agraria

SERFOR: Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre

SERNANP: Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado

SINAFOR: Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre

SINANPE: Sistema Nacional de Áreas Protegidas por el Estado

SNIFFS: Sistema Nacional de Información Forestal y de Fauna Silvestre.

SPDA: Sociedad Peruana de Derecho Ambiental

SNCVFFS: Sistema Nacional de Control y Vigilancia Forestal y de Fauna Silvestre

SSC: Species Survival Commission de la UICN

SUNAT: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria

UICN: Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza

UNASUR: Unión de Naciones Suramericanas

UPA: Unidos Por los Animales

USAID: Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional

USFWS: Servicio de Pesca y Vida Silvestre de los Estados Unidos

VMDERN: Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales

WCS: Wildlife Conservation Society

WWF: World Wildlife Fund

1 INTRODUCCIÓN

Una de las mayores amenazas para la conservación global de la diversidad biológica es el creciente comercio ilícito de vida silvestre (flora y fauna silvestre), la misma que impacta directamente sobre la conservación de la biodiversidad, la supervivencia de las especies, el estado de los ecosistemas y los medios de subsistencia de la población dedicada al comercio legal. Sus consecuencias ambientales, económicas y sociales pueden ser irreversibles en los países donde ocurre (Rosen y Smith, 2010).

El tráfico de vida silvestre está dentro de los comercios ilícitos más lucrativos del mundo e incluye la captura, caza furtiva y contrabando de especímenes y sus derivados o productos (South y Wyatt, 2011). Debido a las características intrínsecas de su ilegalidad, es difícil realizar aproximaciones precisas y confiables del valor financiero del tráfico de vida silvestre en el mundo. El tráfico de vida silvestre (excluyendo los productos hidrobiológicos y la madera) genera entre US\$ 7 800 y 10 000 millones por año, y únicamente el comercio ilegal de productos hidrobiológicos no regulado, no reportado o irregular, genera entre US\$ 4 200 y 9 500 millones por año. Si combinamos estas cifras con el valor del tráfico ilegal de madera, que llega a US\$ 7 000 millones al año, el tráfico de vida silvestre se coloca dentro de los cuatro comercios ilegales más lucrativos del mundo, luego del narcotráfico, el tráfico de personas y el tráfico de productos falsificados (Myburgh, 2011). Hoy en día, los delitos de tráfico de vida silvestre están considerados como una de las mayores actividades del crimen organizado transnacional (UNODC, 2016).

Una de las mayores amenazas para la conservación global de la diversidad biológica es el creciente comercio ilícito de vida silvestre

Los niveles de comercialización de algunas especies de fauna silvestre son sumamente altos. Las condiciones en las que se capturan, transportan y comercializan animales silvestres son la principal causa de muerte de los animales, por lo que se estima que los volúmenes extraídos son mucho mayores a los observados en la venta al público. Aquellos animales que sobreviven son sujetos a técnicas de manejo que no alcanzan estándares mínimos de bioseguridad y bienestar animal. Además, los ejemplares retira-

dos de su medio natural y movilizados para su comercialización transportan consigo potenciales patógenos que son introducidos a nuevas áreas geográficas. De esta manera, el tráfico de fauna silvestre podría estar funcionando como un impulsor de enfermedades emergentes en nuevas regiones con población humana y animales susceptibles.

El evidente impacto que causa el tráfico ilegal de fauna silvestre a nivel nacional y mundial ha generado preocupación y ha motivado a los países a desarrollar y aplicar planes, estrategias o programas de reducción de la demanda de fauna silvestre y medidas inmediatas encaminadas a reducir el consumo ilegal de productos de fauna silvestre. En ese sentido, el Perú viene dando importantes pasos a fin de favorecer las condiciones políticas que permitan enfrentar este delito de forma estratégica y frontal.

En el 2010, la OTCA, organismo intergubernamental que reúne a los ocho países que comparten la región amazónica (Surinam, Guyana, Colombia, Ecuador, Brasil, Bolivia, Venezuela y Perú), elaboró la “Agenda Estratégica de Cooperación Amazónica”, con el objetivo de fortalecer la gestión, monitoreo y control de las especies de fauna y flora silvestre amenazadas por el comercio, a través de la coordinación interinstitucional, el desarrollo de capacidades técnicas y el manejo de información. Junto con la UNASUR, compuesta por Argentina, Chile, Paraguay, Uruguay, los países de la OTCA cuentan con alianzas que permiten que los países sudamericanos fortalezcan la cooperación internacional.

En el año 2012, en el marco del Programa BioCAN, WCS en coordinación con los países de la CAN (Ecuador, Colombia, Bolivia y Perú) ejecutaron el componente 1 “Plan de fortalecimiento institucional”, donde uno de los temas abordados fue el de “prevención, control y combate al tráfico ilegal de especies de fauna y flora silvestres”, desarrollando a su vez propuestas de guías técnicas y operativas para el control del tráfico de fauna y el manejo post-decomiso de animales para cada país de la CAN (Piana *et al.*, 2013). En el caso de Perú, se elaboraron propuestas de la “Guía de identificación y cuidados iniciales de animales silvestres decomisados o hallados en abandono” y la “Guía de manejo y procedimientos operativos para animales silvestres decomisados o hallados en abandono”, dirigidos a personal de control y personal técnico, respectivamente. (Programa BioCAN, 2012a, 2012b, 2012c, 2013).

En marzo de 2014, el MINAGRI desarrolló la “Campaña nacional

sobre el tráfico ilegal de fauna silvestre - Tu casa no es mi hogar”, liderada por su DGFFS (hoy SERFOR) (MINAGRI, 2014), con el objetivo de generar conciencia en la ciudadanía para evitar el comercio ilegal de especies silvestres e informar sobre la importancia de la conservación de la fauna en el Perú. Esta campaña fue anunciada en el marco del I Día Mundial de la Vida Silvestre en Perú; cabe mencionar que el propósito del Día Mundial de la Vida Silvestre es resaltar la importancia de conservar las especies silvestres del planeta, donde cada año se pone de relieve un mensaje clave, que destaca la importancia de los distintos actores en todos los niveles de gobierno en la conservación de la vida silvestre.

En el mes de setiembre del mismo año, se firmó un Convenio Binacional entre el OSINFOR y el MADS de la República de Colombia, con el objetivo de mejorar la gobernanza entre las entidades de Perú y Colombia en materia forestal y de fauna silvestre. En el marco de este Convenio, se realizó en noviembre del 2014 el Taller Binacional de Intercambio sobre la gestión, control y fiscalización forestal y de fauna silvestre entre dichas instituciones. Asimismo, se desarrolló el Plan de Acción del mencionado Convenio, siendo uno de los objetivos específicos de dicho plan de acción, fomentar el uso sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre, y que además tiene como línea de acción el fortalecimiento institucional y, como una meta, la homologación de criterios con autoridades aduaneras y sanitarias.

Además, bajo el objetivo de desincentivar el uso no sostenible de recursos forestales y de fauna silvestre, se incluye la necesidad de supervisión, control y vigilancia como una línea de acción y se plantean las siguientes metas referidas al tráfico de fauna silvestre: i) el intercambio de información y alertas tempranas de deforestación, permisos, autorizaciones vigentes y documentos de transporte emitidos en puestos de control; ii) el establecimiento de mecanismos de vigilancia y control del tráfico de especies de flora y fauna silvestre; iii) la ejecución de acciones de control y vigilancia conjunta; iv) el manejo y disposición de especímenes incautados y; v) el diseño de una estrategia educativa y de sensibilización sobre prevención al tráfico de flora y fauna silvestre.

Entre el 17 y el 26 de junio de 2015, el SERFOR, la SUNAT y la Dirección Ejecutiva de Protección del Medio Ambiente de la PNP (DIREJMA-PNP), formaron parte de un operativo conjunto denominado Flyaway, que tuvo lugar en diversos países del mundo, incluido el Perú. Mediante este operativo se realizaron intervenciones por posesión, comercialización y adquisición de fauna silvestre ilegal en un esfuerzo conjunto internacional y articulado entre las instituciones de aduanas y organismos vinculados al tráfico ilícito de fauna silvestre. En la operación Flyaway también participaron las OREI de América del Sur, el gobierno de los Estados Unidos y la Secretaría de la OMA. Dentro de las incautaciones figuran animales vivos, disecados, partes y productos de especies de vertebrados e invertebrados, principalmente insectos como mariposas, aves de la familia de los psitácidos, primates, y anfibios de categorías amenazadas, como las ranas gigantes del lago Titicaca

El evidente impacto que causa el tráfico ilegal de fauna silvestre a nivel nacional y mundial ha generado preocupación y ha motivado a los países a desarrollar y aplicar planes, estrategias o programas de reducción.

(*Telmatobius culeus*) (Andina, 2015), categorizada como especie en peligro crítico (CR) para el Perú según el Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI.

Diversas instituciones privadas como WCS, NPC, UPA, Amazon Shelter, Pronaturaleza, HSI y la SPDA, también han trabajado para combatir el tráfico de fauna silvestre mediante la sensibilización de la población y la generación de información científica, reportes, manuales y guías que caracterizan el tráfico de fauna silvestre y explican sus consecuencias.

El Perú, al ser un país afectado por el tráfico de vida silvestre, necesita desarrollar una planificación coordinada entre diversos sectores involucrados en la prevención, fiscalización y control del tráfico de fauna silvestre para lograr combatirlo.

Entre los años 2014 y 2015, SERFOR y WCS bajo el proyecto: “Building a National Strategy to Combat Wildlife Trafficking in Peru” subvencionado por el USFWS, impulsaron la construcción de la “Estrategia Nacional para Reducir el Tráfico Ilegal de Fauna silvestre en Perú”, cuyo enfoque principal es la colaboración entre sectores del Estado, desde sus respectivas competencias y funciones, para lo cual se llevaron a cabo cuatro mesas de trabajo multisectoriales. La construcción de esta Estrategia también ha sido nutrida por la información generada por investigaciones de WCS y otras instituciones sobre el comportamiento de la oferta y la demanda, y sobre las regulaciones nacionales e internacionales vinculadas al uso de los recursos de fauna silvestre, con la finalidad de reforzar la eficacia de la aplicación de la ley y las estrategias de control y supervisión. ■



Musmuqui (*Aotus* sp.)

2 ANTECEDENTES DE LA ESTRATEGIA: PROCESO PARTICIPATIVO



2. Antecedentes de la estrategia: proceso participativo

Como parte del proceso de construcción de la estrategia, se programaron mesas de trabajo con actores de diferentes organismos del Estado para promover el intercambio de información, discusión y posteriores acuerdos en temas específicos considerados como prioritarios para combatir el tráfico de fauna silvestre en los próximos cinco años. En estas reuniones participaron representantes de diversas instituciones gubernamentales y de la sociedad civil con experiencia en gestión, conservación, control y prevención del tráfico de fauna silvestre.

Primera mesa de trabajo –

Oportunidades de colaboración intersectorial

La primera mesa de trabajo tuvo lugar en Lima del 22 al 24 de abril de 2015. El objetivo de dicha reunión fue la identificación de mecanismos y herramientas para el trabajo cooperativo entre los diferentes sectores para combatir el tráfico ilegal de fauna en Perú. En esta mesa participaron 29 representantes de 13 instituciones: 9 gubernamentales y 4 de sociedad civil. El trabajo se enfocó en el análisis de las competencias institucionales y en la evaluación de las oportunidades de cooperación. Asimismo, se elaboró un modelo conceptual del tráfico de fauna en el Perú y se desarrolló una matriz de líneas de acción a implementar (WCS, 2015).

El principal insumo para el trabajo en esta mesa fue el “Análisis legal y de competencias de entidades públicas peruanas vinculadas a la prevención y control del tráfico de fauna silvestre”, desarrollado por WCS con la finalidad de analizar los instrumentos legales disponibles para reducir el tráfico ilegal de fauna silvestre en el Perú.

En estas reuniones participaron representantes de diversas instituciones gubernamentales y de la sociedad civil con experiencia en gestión, conservación, control y prevención del tráfico de fauna silvestre.

El trabajo con grupos multisectoriales permitió visualizar las oportunidades de intervención multisectorial en la cadena de tráfico ilegal de fauna silvestre, a partir del intercambio de información sobre las acciones que actualmente se realizan para el control, fiscalización y prevención del tráfico de fauna silvestre, y la generación de ideas sobre nuevas acciones y actividades que se podrían implementar y qué instituciones serían responsables y apoyarían en su implementación.

Las oportunidades de colaboración multisectorial identificadas fueron las siguientes:

- a) Diseño de una plataforma virtual de intercambio de información.
- b) Acciones de control y supervisión multisectorial.
- c) Directorio de aliados clave y puntos de contacto.
- d) Programa de fortalecimiento de capacidades y entrenamiento.
- e) Incremento del nivel de sanciones.
- f) Convenios nacionales y oportunidades de alianzas bilaterales e internacionales.
- g) Sensibilización y difusión de información sobre los impactos del tráfico ilegal de fauna silvestre.

Segunda mesa de trabajo –

Gestión de información

La segunda mesa de trabajo se realizó en Lima el 9 y 10 de julio de 2015 y estuvo enfocada en la gestión de la información - recopilación, sistematización, análisis y acceso - sobre el tráfico ilegal de fauna silvestre. Los objetivos de esta segunda mesa fueron: a) intercambiar procedimientos para la recolección de información realizada por los diferentes sectores como parte de sus acciones en prevención, fiscalización y control del tráfico de fauna silvestre y productos hidrobiológicos; y b) identificar las potenciales zonas de extracción y rutas de transporte ilegal de fauna silvestre.

La reunión convocó a 43 representantes de 21 instituciones: 15 gubernamentales y 6 de la sociedad civil, resaltando la incorporación de instituciones que no lograron asistir a la primera mesa de trabajo.

Los insumos a emplear fueron los datos e información recopilada por SERFOR y WCS sobre: a) el comercio ilegal en mercados públicos del Perú colectada entre los años 2007 y 2012; b) las intervenciones de control de fauna silvestre en Perú realizadas por las ATFFS y gobiernos regionales del 2000 al 2012. De igual manera,

representantes de PRODUCE y de ADUANAS-SUNAT compartieron información para ser discutida en la mesa de trabajo sobre la fiscalización y control de productos hidrobiológicos y procedimientos aduaneros para mercancías restringidas, respectivamente.

El trabajo en grupos multisectoriales permitió: a) conocer el tipo de información respecto a la fauna silvestre que generan las distintas instituciones durante la ejecución de sus funciones de control, fiscalización y prevención; b) generar propuestas de mecanismos para compartir e intercambiar información; y c) evidenciar las dificultades encontradas durante la colecta, procesamiento e intercambio de información entre sectores.

Finalmente, mediante un trabajo de grupos multisectoriales se identificó preliminarmente zonas de extracción y rutas de tráfico ilegal de fauna silvestre a nivel nacional, a partir de lo cual se propusieron puntos críticos de control. En este ejercicio participaron servidores de las ATFFS del SERFOR a nivel nacional y de las dependencias de fauna silvestre de los Gobiernos Regionales, a través de comunicaciones telefónicas o medios telemáticos.

Tercera mesa de trabajo –

Comunicaciones

La tercera mesa de trabajo se realizó en la ciudad de Lima el 8 y 9 de septiembre de 2015. Esta mesa estuvo enfocada en identificar mecanismos de comunicación y difusión para combatir el tráfico ilegal de fauna. Los objetivos de esta tercera mesa fueron: a) presentar las diversas experiencias de campañas de difusión sobre biodiversidad y medioambiente con la finalidad de identificar herramientas clave a ser aplicadas en la propuesta de campaña nacional para combatir el tráfico de fauna silvestre en el Perú; y b) realizar un ejercicio intersectorial que permita generar información para educar, sensibilizar y difundir información como parte de la presente Estrategia. Uno de los principales insumos fueron los resultados del estudio sobre la percepción urbana respecto a la tenencia de animales silvestres como mascota, realizado en cuatro ciudades del Perú (Lima, Tumbes, Pucallpa e Iquitos).

Mediante un trabajo de grupos multisectoriales se identificó preliminarmente zonas de extracción y rutas de tráfico ilegal de fauna silvestre a nivel nacional, a partir de lo cual se propusieron puntos críticos de control.

Un total de 50 representantes de diversas instituciones gubernamentales y civiles con experiencia en comunicación, gestión, conservación, control y prevención del tráfico ilegal de fauna silvestre se reunieron con la finalidad de conocer otras experiencias de campañas de comunicación llevadas a cabo. Se contó con la presentación del SERNANP sobre su campaña “Hincha de la conservación”, WCS con “96 elefantes”, Conservación Internacional con “The Nature is Speaking” y a su vez se contó con la transmisión de un material audiovisual de PROMPERU, “Birding Perú”.

Los principales resultados fueron: a) la tipificación de los demandantes de fauna silvestre; b) la identificación de los principales usos; c) la información a proporcionar durante las campañas según tipo de actor, el tipo de canal o material a ser elaborado; d) la tipificación de los actores que participan en el comercio y transporte. Finalmente se identificaron una serie de lemas que podrían considerarse en campañas contra el tráfico ilegal de fauna silvestre.

Cuarta mesa de trabajo –

Articulación

La cuarta mesa de trabajo se llevó a cabo en la ciudad de Lima el 15 de diciembre de 2015, la cual tenía como objeto tanto la revisión de la propuesta de la presente Estrategia Nacional con participación de las instituciones involucradas, así como el establecimiento de compromisos por parte de dichas instituciones para participar en su implementación. La reunión se desarrolló en torno a las propuestas de visión, objetivos, metas, matriz de planificación y presupuesto, recibándose aportes y opiniones de los participantes.

La reunión contó con la participación de 41 representantes de diversas instituciones gubernamentales y civiles con experiencia en gestión, conservación y control del tráfico ilegal de fauna silvestre. Más de 60 intervenciones fueron escuchadas y recogidas en una sesión que se desarrolló durante tres horas continuas.

La jornada culminó con la firma de actas de participación en el evento y de compromiso de las instituciones participantes en la implementación de la presente Estrategia Nacional. ■



Perezoso de tres dedos (*Bradypus variegatus*)

3 MARCO NORMATIVO

3. Marco Normativo e Institucionalidad

3.1 Marco Normativo Internacional

Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB)

El CDB, adoptado en Nairobi (Kenia) en 1992, es un instrumento internacional que vincula a las partes para la consecución de tres objetivos: 1) conservación de la diversidad biológica; 2) utilización sostenible de sus componentes; y 3) participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos. El Perú es parte del CDB al haberlo ratificado mediante Resolución Legislativa Nº 26181 de fecha 30 de abril de 1993.

La importancia de esta convención internacional radica en ser el primer acuerdo global que aborda todos los aspectos de la diversidad biológica: recursos genéticos, especies y ecosistemas. Asimismo, reconoce por primera vez, que la conservación de la biodiversidad “es interés común de toda la humanidad”, así como parte integrante del proceso de desarrollo, debiendo evidenciar el aporte de la diversidad biológica al desarrollo de los países y su contribución a la reducción de la pobreza. En consecuencia, la conservación de la biodiversidad ha dejado de significar la simple protección de especies y ecosistemas, para convertirse en parte fundamental de propuestas para el desarrollo sostenible.

El convenio reafirma que las partes tienen derechos soberanos sobre sus propios recursos biológicos y que son responsables de la conservación de su diversidad biológica y de la utilización sostenible de sus recursos. El texto del convenio establece en sus artículos 6, 7 y 8, la necesidad de que los Estados identifiquen y categoricen las potenciales amenazas a la diversidad biológica, elabore los instrumentos necesarios para promover su conservación y utilización sostenible y, en consecuencia, reglamente y ordene los procesos y actividades relacionadas.

De igual manera, de acuerdo a su artículo 7, cada país “Identificará los procesos y categorías de actividades que tengan, o sea probable que tengan, efectos perjudiciales importantes en la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica y procederá, mediante muestreo y otras técnicas, al seguimiento de esos efectos”. Asimismo, en su artículo 8, menciona que “cuando se haya determinado un efecto adverso importante para la di-

La importancia de esta convención internacional radica en ser el primer acuerdo global que aborda todos los aspectos de la diversidad biológica: recursos genéticos, especies y ecosistemas.

versidad biológica, el país reglamentará u ordenará los procesos y categorías de actividades pertinentes (...).”

Finalmente, su artículo 13, referido a la educación y conciencia pública, menciona que las Partes “promoverán y fomentarán la comprensión de la importancia de la conservación de la diversidad biológica y de las medidas necesarias a esos efectos, así como su propagación a través de los medios de información, y la inclusión de esos temas en los programas de educación”.

Si bien en el CDB no se hace mención directa a la problemática del tráfico ilegal de fauna silvestre y las acciones que deben tomar los países en respuesta a ello, sí se declara que es responsabilidad de cada país mitigar las amenazas a su biodiversidad. Por lo tanto, el Perú se encuentra en la obligación de dirigir acciones que busquen reducir el tráfico ilegal de fauna silvestre.

A nivel regional, el CDB se aplica a través de la Estrategia Regional de Biodiversidad para los Países del Trópico Andino, elaborada mediante la Secretaria General de la CAN y aprobada por el Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores el 7 de julio de 2002. En la mencionada Estrategia, participaron los países de la CAN con la finalidad de: i) promover estudios continuos sobre la biodiversidad subregional; ii) trabajar en equipo para el diseño y la gestión de un portafolio conjunto de proyectos y de medidas legislativas, administrativas y de política que le den soporte; y iii) generar propuestas de integración subregional en torno a la oportunidad y responsabilidad de concentrar una cuarta parte de la biodiversidad global (Ipenza, 2010).

Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES)

En el año 1975 el Perú aprobó la CITES¹, que suscribiera en la ciudad de Berna (Suiza), el 30 de diciembre de 1974; convirtiéndose así en Estado Parte comprometido a cumplir e implementar los preceptos de la Convención.

La CITES tiene por finalidad velar que el comercio internacional de especímenes de animales y plantas silvestres no constituya una amenaza para su supervivencia; este trabajo es realizado a través de las Autoridades Administrativas, Autoridades Científicas y Entidades de Observancia. Actualmente el Perú cuenta con 469 y 2895 especies peruanas de fauna y flora silvestre, respectivamente, incluidas en los Apéndices de la CITES (MINAM, 2014).

La Resolución Conf. 11.3 (Rev. CoP16) sobre observancia y aplicación de la CITES, en lo referido al cumplimiento, el control y la cooperación, insta a todas las Partes a que refuercen a la brevedad posible los controles del comercio de especies silvestres en los territorios bajo su jurisdicción y, en particular, los controles de cargamentos procedentes de los países productores, incluidos los países vecinos, y a que verifiquen estrictamente la documentación procedente de esos países con las respectivas Autoridades Administrativas; y recomienda a todas las Partes que reconozcan la gravedad del comercio ilícito de especies de fauna

y flora silvestre y lo consideren un asunto de alta prioridad para sus organismos nacionales de aplicación de la ley; y si procede, formulen planes de acción nacionales y regionales que incorporen calendarios, metas y disposiciones relacionadas con la financiación, con miras a mejorar la observancia de la CITES, lograr el cumplimiento de sus disposiciones y apoyar a los organismos de observancia de la legislación sobre especies silvestres.

Asimismo, en lo que respecta al comercio electrónico de especímenes de especies incluidas en los Apéndices de la CITES, recomienda que las Partes evalúen o preparen sus medidas internas de tal modo que sean suficientes para responder a los desafíos planteados por el control del comercio legal de especies silvestres, la investigación del comercio ilegal de vida silvestre y la sanción de los infractores, dando alta prioridad a la oferta de venta de especímenes de especies incluidas en el Apéndice I; establecer a escala nacional una unidad consagrada a investigar los delitos contra las especies silvestres vinculadas con Internet, o integren las cuestiones relacionadas con el comercio de especies silvestres en el trabajo de las unidades existentes que investigan o supervisan el delito informático o el cibercrimen.

Convenio para la Conservación y Manejo de la Vicuña

En el año 1980, el Perú aprobó el Convenio para la Conservación y Manejo de la Vicuña², que suscribiera en Lima el 20 de diciembre de 1979 conjuntamente con Bolivia, Chile, Ecuador y Perú, en reemplazo del Convenio originalmente firmado entre Perú y Bolivia en 1969. Junto con la convención CITES³, los objetivos estratégicos del Convenio para la Conservación y Manejo de la Vicuña coadyuvaron de manera sustancial a la recuperación de la población de vicuñas en el Perú.

Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres (CMS)

En el año 1997 el Perú se adhirió a la CMS⁴, que fuera adoptada en la ciudad de Bonn el 23 de junio de 1979; convirtiéndose así en Estado Parte comprometido a cumplir e implementar los preceptos de la Convención.

La CMS es un convenio internacional bajo los auspicios del Programa de las Naciones Unidas, cuya finalidad es la conservación y el uso sostenible de las especies migratorias y sus hábitats. La CMS reúne a los Estados por los que transitan los animales migratorios y establece las bases legales para medidas de conservación coordinadas internacionalmente a través de un área de migración.

Esta Convención cuenta con diversos instrumentos que el país debe implementar, tales como el Plan de Acción de especies individuales para la Tortuga Boba (*Caretta caretta*) en el Océano Pacífico Sur, que incluye entre sus acciones, la reducción de su tráfico en el rango de distribución de los países signatarios.

Mediante la Resolución 11.16 de la Conferencia de las Partes de la CMS, se pide a las Partes, las no Partes y otras partes interesadas, incluidas las organizaciones no gubernamentales, que participen en

1. Decreto Ley N° 21080. Aprueban Convención para el Comercio Especies Amenazadas de la Fauna y Flora Silvestre. 2. Decreto Ley N° 22984. Para la Conservación y Manejo de la Vicuña aprueban un convenio. 3. Durante la IX Conferencia de las Partes de la CITES se aprobó la transferencia del Apéndice I al Apéndice II de todas las poblaciones de vicuña de Perú, para fines de aprovechamiento sostenible. 4. Apéndices I y II adoptados en la CoP9. Novena reunión de la Conferencia de las Partes. Fort Lauderdale (Estados Unidos). Decreto Supremo N° 002-97-RE. Disponen que el Estado peruano se adhiera a la "Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres".

una cooperación inmediata para hacer frente a la matanza, captura y comercio ilegal de aves migratorias mediante el apoyo y la colaboración con iniciativas y mecanismos internacionales existentes así como establecer (según sea apropiado y donde se pueda asegurar un valor añadido) Grupos de Trabajo dirigidos a facilitar la acción concertada para eliminar este problema en aves migratorias compartidas en aquellas áreas donde estos problemas prevalecen.

Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas (CIT)

En el año 1999, mediante Resolución Legislativa N° 27174, el Perú aprobó la “Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas”, adoptada en Venezuela el 1 de diciembre de 1996 y suscrita por el Perú el 8 de abril de 1997. En tal sentido, el Perú se encuentra obligado a desarrollar actividades y acciones relacionadas a la conservación de estas especies, que incluyen la prohibición de capturar, retener o cazar intencionalmente tortugas marinas, así como el comercio doméstico de las mismas⁵.

Convención Internacional para la Regulación de la Caza de la Ballena

La Convención Internacional para la Regulación de la Caza de la Ballena, suscrita por el Perú en el año 1979 a través del Decreto Ley N° 22375, y su Protocolo, aprobado por Decreto Ley N° 22737, es un acuerdo internacional suscrito con la finalidad de establecer un sistema de regulación internacional de la pesca de la ballena con el propósito de garantizar la conservación y el desarrollo adecuado y efectivo de las especies balleneras.

3.2 Marco Normativo Nacional

La presente Estrategia se encuentra alineada con los principios de la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre enmarcados en la Política Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, aprobada por Decreto Supremo N° 009-2013-MINAGRI, principalmente el referido a mantener la sostenibilidad en el aprovechamiento del patrimonio forestal y de fauna silvestre, requiriendo una gestión especial las especies de fauna silvestre que se encuentran amenazadas.

Por su parte, la Política Nacional Agraria, aprobada por Decreto Supremo N° 002-2016-MINAGRI establece como un lineamiento estratégico de su Eje de Política 2^o el “Combatir, detener y revertir procesos de degradación deforestación, caza u otras actividades ilegales, de acuerdo a la normativa vigente”.

A su vez, la Estrategia Nacional de Diversidad Biológica al 2021 y su Plan de Acción 2014-2018⁷(EPANDB), principal instrumento de gestión de la biodiversidad en el Perú, establece como uno de sus objetivos estratégicos (OE1) “Mejorar el estado de la biodiversidad y mantener la integridad de los servicios ecosistémicos que brinda”, contribuyendo así a lo dispuesto en la meta 12 de Aichi, que establece la necesidad de evitar la extinción de especies amenazadas identificadas⁸.

Estas disposiciones guardan también concordancia con las reco-

mendaciones respecto a biodiversidad y compromisos internacionales del Informe de Evaluaciones del Desempeño Ambiental Perú 2016 (ESDA), elaborado de forma conjunta por la CEPAL y la OCDE, que resaltan la necesidad de incrementar los esfuerzos por mejorar, actualizar y gestionar el conocimiento científico sobre los ecosistemas y especies para contribuir al mejor diseño de políticas de conservación y usos sostenible; fortalecer las capacidades que permiten el control del comercio ilegal de especies amenazadas en el marco de la convención CITES, así como otorgar prioridad política y los medios necesarios para la implementación de la EPANDB, como herramienta clave para la conservación y uso sostenible de la biodiversidad del Perú (OCDE/CEPAL, 2016).

De acuerdo al artículo 6 de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, son recursos de fauna silvestre las especies animales no domesticadas, nativas o exóticas, incluyendo su diversidad genética, que viven libremente en el territorio nacional, así como los ejemplares de especies domesticadas que, por abandono u otras causas, se asimilen en sus hábitos a la vida silvestre, excepto las especies diferentes a los anfibios que nacen en las aguas marinas y continentales, que se rigen por sus propias leyes. Se incluyen en los alcances de dicha ley, los especímenes de fauna silvestre (ejemplares vivos o muertos, huevos y cualquier parte o derivado), los individuos mantenidos en cautiverio, así como sus productos y servicios.

La normativa forestal y de fauna silvestre en el Perú permite el aprovechamiento y comercio de fauna silvestre siempre y cuando se efectúe bajo su marco. En este sentido, de acuerdo al Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, es pasible de sanción la caza, captura, colecta, posesión, adquisición, ofrecimiento para la venta, transporte, comercio, importación o exportación de especímenes, productos o subproductos de fauna silvestre, sin la autorización correspondiente, constituyendo un agravante la categoría de amenaza de la especie objeto de la infracción.

Cabe precisar que, los derechos otorgados para el aprovechamiento de la fauna silvestre no incluyen el uso del recurso genético, para cuyo efecto deben suscribirse contratos para el acceso en el marco del Reglamento de Acceso a los Recursos Genéticos, la Decisión 391 y el Protocolo de Nagoya. Para el caso de las áreas naturales protegidas, la gestión de los recursos genéticos se rige por la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, sus modificatorias, el Reglamento de Acceso a los Recursos Genéticos y el Protocolo de Nagoya⁹.

Por otro lado, de acuerdo a la última actualización de la Lista de Clasificación y Categorización de las especies amenazadas de fauna silvestre legalmente protegidas, aprobada por Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI, en el Perú 389 especies de fauna silvestre se encuentran en alguna categoría de amenaza, 103 especies están categorizadas como en Situación de Casi Amenazado (NT) y 43 especies no cuentan con datos suficientes para poder categorizarlas, siendo el tráfico ilegal una de sus mayores

5 Decreto Supremo N° 002-97-RE. Disponen que el Estado peruano se adhiera a la “Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres”. 6. Eje de Política 2: Desarrollo Forestal y de Fauna Silvestre. 7. Decreto Supremo N° 009-2014-MINAM. Aprueban la Estrategia Nacional de Diversidad Biológica al 2021 y su Plan de Acción 2014 – 2018.8. El Plan Estratégico de la Diversidad Biológica 2011-2020, aprobado en la Décima Reunión de la Conferencia de las Partes del Convenio de Diversidad Biológica, cuenta con veinte metas que se conocen como las “Metas de Aichi”, las cuales se encuentran organizadas en cinco objetivos estratégicos. 9. Artículo 7 del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI.

amenazas.

La Ley N° 29763, en su artículo 147, prevé la existencia de un Sistema Nacional de Control y Vigilancia Forestal y de Fauna Silvestre, dirigido a articular las acciones de los actores que lo integran: Ministerio Público, PNP, SUNAT, GORE, gobiernos locales, ciudadanía en general, Fuerzas Armadas, DICAPI y OEFA.

Por otro lado, el Código Penal, modificado por el Decreto Legislativo N° 1237 en el año 2015, en el Capítulo II, Delitos contra los recursos naturales, de su Título XIII, Delitos Ambientales, reprime con pena privativa de la libertad el tráfico ilegal de especies de fauna silvestre (artículo 308), el tráfico ilegal de especies acuáticas de fauna silvestre (artículo 308-A), la extracción ilegal de especies acuáticas (artículo 308-B) y la depredación de fauna silvestre (artículo 308-C), estableciendo como agravantes (artículo 309) cuando se traten, entre otros, de especies protegidas por la legislación nacional o procedan de áreas naturales protegidas de nivel nacional, zonas vedadas para la extracción, de las tierras o territorios en posesión o propiedad de comunidades nativas o campesinas, o de las Reservas Territoriales o Reservas Indígenas para pueblos indígenas en situación de aislamiento o de contacto inicial.

Asimismo, la Ley N° 26496, Régimen de la propiedad, comercialización y sanciones por la caza de las especies de vicuña, guanaco y sus híbridos, promulgada en 1995, reconoce a las comunidades campesinas como responsables de las actividades de conservación, manejo y aprovechamiento racional de la vicuña en el ámbito de su jurisdicción y establece sanciones por la caza de las especies vicuña, guanaco y sus híbridos.

Respecto a los recursos hidrobiológicos, la Ley General de Pesca, aprobada por Decreto Ley N° 25977, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2012-PE y sus modificaciones tienen por objeto normar la actividad pesquera con el fin de promover su desarrollo sostenido como fuente de alimentación, empleo e ingresos y de asegurar un aprovechamiento responsable de los recursos hidrobiológicos, optimizando los beneficios económicos, en armonía con la preservación del medio ambiente y la conservación de la biodiversidad. Para tal efecto, el artículo 151 del Reglamento de la Ley General de Pesca considera como recursos hidrobiológicos a las especies animales y vegetales que desarrollan todo o parte de su ciclo vital en el medio acuático y son susceptibles de ser aprovechados por el hombre.

Bajo este marco, resulta de interés para la presente Estrategia las especies de la clase Mammalia marinos y continentales, así como la clase Actinopterygii.

La Ley N° 26585 declaró a las especies de mamíferos marinos conocidos como delfín oscuro o chanco marino (*Lagenorhynchus obscurus*), tonino o marsopa espinosa (*Phocoena spinipinnis*), bufeo (*Tursiops truncatus*) y delfín común (*Delphinus delphis* y *D. capensis*), así como a los mamíferos de aguas continentales delfín

rosado o bufeo colorado (*Inia geoffrensis*) y bufeo negro (*Sotalia fluviatilis*), como especies legalmente protegidas, prohibiendo su extracción, procesamiento y comercialización.

El Decreto Supremo N° 002-96-PE, que reglamenta la Ley N° 26585 mediante la aprobación del Reglamento para la Protección y Conservación de los Cetáceos Menores, norma y orienta las actividades relativas a la conservación de los cetáceos menores en aguas marinas y continentales, disponiendo la prohibición de la captura, consumo y comercialización de cetáceos, así como su acoso y hostigamiento, entre otras.

Por su parte, la Resolución Ministerial N° 147-2001-PE¹⁰, que aprueba el Reglamento de Ordenamiento Pesquero de la Amazonía Peruana, en el numeral 4.3 de su artículo 4 ratifica la protección de las especies bufeo colorado (*Inia geoffrensis*) y bufeo negro (*Sotalia fluviatilis*).

En esta línea, el Reglamento de Ordenamiento Pesquero de la Amazonía Peruana, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2009-PRODUCE, señala, de conformidad con la Ley N° 26585, que está prohibida la extracción, procesamiento y comercialización, con fines de consumo humano y/o para mantenimiento de ejemplares vivos en cautiverio y cualquier otro fin de los cetáceos menores bufeo colorado (*Inia geoffrensis*) y bufeo negro (*Sotalia fluviatilis*), y prohíbe la extracción, procesamiento y comercialización de la especie de sirenio manatí amazónico o vaca marina (*Trichechus inunguis*) con fines de consumo humano y/o para mantenimiento de ejemplares vivos en cautiverio y cualquier otro fin. Del mismo modo, prohíbe mantener en cautiverio ejemplares de las especies indicadas, a menos que provengan de acciones de rescate, decomiso y captura incidental, en cuyo caso pueden mantenerse en cautiverio sólo temporalmente, para su rehabilitación antes de ser devueltos al ambiente natural.

La Ley N° 29763, en su artículo 147, prevé la existencia de un Sistema Nacional de Control y Vigilancia Forestal y de Fauna Silvestre

Por su parte, el Decreto Supremo N° 026-2001-PE establece que se mantiene la prohibición de la caza de las siguientes especies de ballenas: ballena minke (*Balaenoptera acutorostrata*), ballena sei (*Balaenoptera borealis*), ballena bryde (*Balaenoptera edeni*), ballena azul (*Balaenoptera musculus*), ballena de aleta (*Balaenoptera physalus*), ballena jorobada (*Megaptera novaeangliae*), ballena franca (*Eubalaena* spp.), ballena esperma o cachalote (*Physeter macrocephalus*). Asimismo, mantiene la prohibición de la captura dirigida de todas las especies de “tor-

10. Derogada por el Decreto Supremo N° 015-2009-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Ordenamiento Pesquero de la Amazonía Peruana, a excepción de las medidas de ordenamiento pesquero establecidas por los numerales 4.3 y 4.4 de su artículo 4.

tugas marinas” existentes en aguas jurisdiccionales peruanas, establecida por Resolución Ministerial N° 103-95-PE.

Asimismo, la Resolución Ministerial N° 306-2004-PRODUCE prohíbe la extracción del recurso caballito de mar (*Hippocampus ingens*) en aguas marinas de jurisdicción peruana.

En cuanto al aspecto sancionador por tráfico de recursos hidrobiológicos, el Texto Único Ordenado del Reglamento de inspecciones y Sanciones Pesqueras y Acuícolas, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2011-PRODUCE, regula los procedimientos de inspección y las sanciones que se originen en el ejercicio de la facultad de inspección y potestad sancionadora de los órganos administrativos competentes, ante la comisión de infracciones tipificadas en la legislación pesquera y acuícola.

3.3 Institucionalidad

A continuación, se listan las principales instituciones con competencia y funciones relacionadas al control, fiscalización, supervisión o prevención del tráfico de fauna silvestre en el Perú:

Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas¹¹: Órgano ejecutor del Ministerio de Defensa con competencia para efectuar el planeamiento, preparación, coordinación y conducción de las operaciones y acciones militares conjuntas de las Fuerzas Armadas en función de los objetivos de la Política de Seguridad y Defensa Nacional, a fin de garantizar la independencia, la soberanía y la integridad territorial de la República.

Gobiernos Locales¹²: Promueven el uso sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre a través de la administración y el uso de los bosques locales establecidos por el SERFOR; apoyan en el control y vigilancia forestal y de fauna silvestre; y promueven y establecen mecanismos permanentes de participación ciudadana para la gestión forestal y de fauna silvestre a nivel local, en el marco de los planes y políticas forestales y de fauna silvestre nacional y regional. Además, participan, apoyan y aprueban la creación de comisiones ambientales municipales que coordinan y conciertan la política ambiental municipal; y promueven la educación e investigación ambiental en su localidad.

Gobiernos Regionales¹³: Aquellos donde ha culminado el proceso de transferencia de funciones descritas en los literales e) y q) del artículo 51 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, les corresponde, en el marco de lo previsto en la normatividad forestal y de fauna silvestre, planificar, promover, administrar, controlar y fiscalizar el uso sostenible, conservación y protección de la flora y la fauna silvestre; diseñar, ejecutar, supervisar y evaluar los planes y políticas forestales y de fauna silvestre regionales; promover y establecer mecanismos permanentes de participación ciudadana para la gestión forestal y de fauna silvestre a nivel regional, en coordinación con los gobiernos locales; promover la competitividad de los productores forestales en términos de

formación y gestión de asociativas, producción, acceso al financiamiento, transformación y comercialización; promover y coordinar el desarrollo de capacidades de los actores del sector forestal en su jurisdicción para elevar los niveles de competitividad de la producción nacional y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre de la Nación; así como diseñar y ejecutar un plan de asistencia técnica y asesoramiento a los pequeños productores y comunidades nativas y campesinas en su jurisdicción.

Marina de Guerra del Perú¹⁴: Órgano ejecutor del Ministerio de Defensa, el cual incluye en su estructura a la DICAPI, como órgano a cargo administrar, normar y ejercer control y vigilancia sobre las áreas acuáticas, las actividades que se desarrollan en el ámbito marítimo, fluvial y lacustre, en cumplimiento de las normas nacionales e instrumentos internacionales de los que el Perú es parte, con el fin de velar por la seguridad de la vida humana en el mar, ríos y lagos navegables, la protección del medio ambiente acuático, y reprimir las actividades ilícitas en el ámbito de su jurisdicción. En consonancia con lo anterior, actúa en la prevención y control de actividades que atentan o contravienen lo dispuesto en la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, e informa de lo actuado a la autoridad forestal y de fauna silvestre competente.

MINAM¹⁵: A través de su Dirección General de Diversidad Biológica conduce la elaboración de instrumentos orientadores que promuevan la conservación y uso sostenible de la diversidad biológica, en el ámbito de su competencia y en coordinación con las entidades correspondientes. Asimismo, conduce la coordinación de la implementación de la Estrategia Nacional de Diversidad Biológica. Ejerce funciones como Autoridad Científica CITES Perú en el marco de lo establecido en la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora.

Por su parte, la Dirección General de Educación Ciudadanía e Información Ambiental conduce la formulación de lineamientos, instrumentos y metodologías que promuevan la educación, cultura, y ciudadanía ambiental, así como la gestión de información ambiental y la identificación de prioridades y necesidades de investigación, promoviendo el desarrollo de investigaciones científicas en materia Ambiental. Es el encargado de conducir el Sistema Nacional de Información Ambiental.

MINEDU¹⁶: Tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado. Así, entre sus funciones cuenta con la de definir, dirigir, regular y evaluar, en coordinación con las regiones, la política educativa y pedagógica nacional y establecer políticas específicas de equidad; así como elaborar los diseños curriculares básicos de los niveles y modalidades del sistema educativo, y establecer los lineamientos técnicos para su diversificación.

Conjuntamente con el MINAM, ha elaborado la Política Nacional de Educación Ambiental, aprobada por Decreto Supremo N°

11. Decreto Legislativo N° 1136, Decreto Legislativo del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas. 12. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y artículo 20 de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre. 13. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y modificatorias; y artículo 19 de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre. 14. Decreto Legislativo N° 1138, Ley de la Marina de Guerra del Perú, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2014-DE; y el artículo 147 de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre.

15. Decreto Supremo N° 002-2017-MINAM, Reglamento de Organización y Funciones del MINAM. 16. Ley N° 28044, Ley General de Educación, modificada por Ley N° 28302; y Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2012-ED. 17. Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura.

017-2012-ED, la cual tiene por objetivo desarrollar la educación y la cultura ambiental, orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable. Asimismo, han desarrollado el Plan Nacional de Educación Ambiental (PLANEA) 2017-2022, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2016-MINEDU, como instrumento que proporciona las pautas específicas para la implementación coordinada, multisectorial y descentralizada de la referida política.

Ministerio de Cultura¹⁷: Ejerce sus competencias, funciones y atribuciones respecto al patrimonio cultural de la nación, material e inmaterial; la creación cultural contemporánea y artes vivas; la gestión cultural e industrias culturales; y la pluralidad étnica y cultural de la nación. Tiene entre sus funciones principales, formular, ejecutar y establecer estrategias de promoción cultural de manera inclusiva y accesible, así como realizar acciones de conservación y protección del patrimonio cultural. Entre las funciones de la Dirección de Recuperaciones de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural de su Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, se encuentra la de realizar los procesos de verificación de presuntos bienes culturales contenidos en el equipaje de los pasajeros, en el transporte de carga aérea y marítima y encomiendas postales internacionales, a través de los módulos u oficinas descentralizados ubicados en los aeropuertos internacionales del país, en los terminales terrestres y marítimos con destinos al exterior, y en zonas de frontera, en cooperación con las autoridades competentes.

Asimismo, a través del Viceministerio de Interculturalidad, es el ente rector del Régimen Especial Transectorial de Protección de los derechos de los Pueblos Indígenas en Situación de Aislamiento y Contacto Inicial¹⁸, estando a cargo de la Dirección de los Pueblos Indígenas en Situación de Aislamiento y Contacto Inicial, de su Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas¹⁹, la conducción de acciones de protección y respeto de los derechos de los pueblos indígenas en situación de aislamiento y en situación de contacto inicial del país y sus derechos.

Ministerio Público²⁰: Es el organismo constitucionalmente autónomo del Estado que tiene entre sus funciones la defensa de la legalidad, los derechos ciudadanos y los intereses públicos, la persecución del delito y velar por la prevención del delito. Integra a las FEMA, las cuales, al igual que las Fiscalías de Prevención del Delito con competencia en materia ambiental, son competentes para conocer acciones de prevención e investigación de los delitos ambientales tipificados en el Título XIII del Libro Segundo del Código Penal, en cualquiera de sus modalidades, incluyendo los relacionados al tráfico de especies de fauna silvestre y los cometidos por organizaciones criminales.

MINSA²¹: Es el organismo del Poder Ejecutivo competente en la salud de las personas, epidemias y emergencias sanitarias, salud ambiental e inocuidad alimentaria, entre otros. A partir del 2017 cuenta con el Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades²², como órgano desconcentrado responsable de gestionar los procesos de prevención y control de enfermedades de importancia sanitaria nacional e internacional, incluyendo entre sus funciones la de vigilar y controlar las enfermedades de los animales a los hombres (zoonosis), entre otras enfermedades transmisibles, en el ámbito de su competencia. Sin embargo y en tanto concluya el proceso de implementación del centro en mención, las funciones que le correspondan y que estén vinculadas a aquellas que venía realizando la Dirección Ejecutiva de Higiene Alimentaria y Zoonosis de la DIGESA, continuarán ejerciéndose en la DIGESA, esto es, por ejemplo establecer las normas y coordinar la vigilancia sanitaria de los alimentos destinados al consumo humano y la supervisión de las actividades de prevención y control de los agentes patógenos en la protección de la salud de los consumidores y la salud pública.

MRE²³: Tiene competencia en materia de política exterior, relaciones internacionales y cooperación internacional. Entre sus funciones, se encuentra la de negociar y suscribir tratados y demás instrumentos internacionales, así como participar en las negociaciones de aquellos de naturaleza especializada en coordinación con los sectores competentes; y contribuir a la ejecución y cumplimiento de los tratados y demás instrumentos internacionales de los que el Perú es o sea parte. Como parte de su estructura, cuenta con la Dirección de Medio Ambiente, unidad orgánica responsable de la promoción y defensa de los intereses y objetivos del Perú a nivel multilateral en los asuntos de medio ambiente y desarrollo sostenible, en coordinación con el MINAM y otros sectores vinculados.

OSINFOR²⁴: Organismo Público Ejecutor adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, es la entidad encargada, a nivel nacional, de supervisar y fiscalizar el aprovechamiento sostenible y la conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre, así como los servicios ambientales provenientes del bosque, otorgados a través de títulos habilitantes, y las obligaciones contenidas en ellos y en los respectivos planes de manejo, ejerciendo su potestad sancionadora ante infracciones a la legislación forestal y de fauna silvestre en el marco de sus competencias.

En materia de fauna silvestre, son títulos habilitantes las concesiones y permisos para el manejo de fauna silvestre en libertad, así como las autorizaciones de funcionamiento de centros de cría en cautividad.

18. Artículo 7 de la Ley N° 28736, Ley para la protección de pueblos indígenas u originarios en situación de aislamiento y en situación de contacto inicial, y los artículos 4, 5 y 8 de su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2007-MIMDES. 19. Artículo 94 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC.20. 20. Decreto Legislativo N° 52, Ley Orgánica del Ministerio Público; Resolución de Junta de Fiscales Supremos N° 038-2008-MP-FN-JFS que crea las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental; Resolución de Junta de Fiscales Supremos N° 054-2008-MP-FN-JFS que amplía la competencia de las Fiscalías Provinciales de Prevención del Delito en los Distritos Fiscales en que no existen Fiscalías Especializadas; y Reglamento de las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental y Fiscalías de Prevención del Delito con competencia en materia ambiental, aprobado por Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1177-2014-MP-FN y modificado por Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1673-2014-MP-FN. 21. Decreto Legislativo N° 1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; Decreto Supremo N° 007-2016-SA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y Resolución Ministerial N° 102-2016-MINSA. 22. Creado a partir de la Dirección General de Epidemiología prevista en el anterior Reglamento de Organización y Funciones del MINSA, conforme a la única disposición complementaria derogatoria del Decreto Supremo N° 007-2016-SA, en tanto el MINSA apruebe las normas para la organización y funciones del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, y Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades y Dirección de Salud de Lima Metropolitana se mantienen vigentes los artículos 69, 70, 71, 78-A y 78-B del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-SA y sus modificatorias. 23. Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, y modificatorias; y Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo N° 135-2010-RE. 24. Artículos 1 al 3 del Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el OSINFOR; y el artículo 13 del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI. 25. Decreto Legislativo N° 1148, Ley de la Policía Nacional del Perú,

Poder Judicial: Los Juzgados Especializados en Delitos Ambientales son creados por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial para la tramitación de los delitos que se deriven de hechos investigados por procesos que contengan delitos ambientales, así como en los procesos donde existiere concurso de delitos, entre los cuales estuviere cualquier delito ambiental, deberá ser tramitado por los Juzgados de la Investigación Preparatoria Especializados en Delitos Ambientales, según corresponda. No existen en todas las circunscripciones por lo que el radio de su competencia es determinado por Resolución Administrativa.

Policía Nacional del Perú²⁵: Es una institución dependiente del Ministerio del Interior, que tiene por finalidad garantizar, mantener y restablecer el orden interno; prevenir, investigar y combatir los delitos y faltas; prestar protección y ayuda a las personas, y a la comunidad; garantizar el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y privado; vigilar y controlar las fronteras; velar por el cumplimiento de las normas administrativas de su competencia y el Código Administrativo de Contravenciones de Policía. La Dirección Ejecutiva de Turismo y Medio Ambiente, como su órgano de línea, tiene como misión planear, organizar, dirigir, ejecutar, coordinar, controlar y supervisar las actividades policiales a nivel nacional relacionadas con la protección y conservación de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente; así como investigar y denunciar los delitos y faltas que se cometan en su contra, siendo la Dirección contra la Tala Ilegal y Protección de los Recursos Naturales la encargada de proteger, prevenir e investigar los delitos que se cometen en contra de los recursos naturales (flora y fauna, y recursos hidrobiológicos).

PRODUCE²⁶: Es competente de manera exclusiva en ordenamiento pesquero y acuícola, pesquería industrial, acuicultura de mediana y gran empresa, normalización industrial y ordenamiento de productos fiscalizados; y es competente, de manera compartida con los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en materia de pesquería artesanal, acuicultura de micro y pequeña empresa y acuicultura de recursos limitados. En este sentido, tiene entre sus funciones la de aprobar las disposiciones normativas que le correspondan, incluida la facultad de tipificar reglamentariamente las infracciones por incumplimiento de obligaciones establecidas legalmente, así como la función de cumplir y hacer cumplir el marco normativo relacionado con su ámbito de competencia.

Asimismo, constituye la Autoridad Administrativa CITES - Perú para las especies hidrobiológicas marinas y continentales incluidas en los apéndices de la CITES²⁷.

SENASA²⁸: Organismo público adscrito al MINAGRI que incluye entre sus funciones mantener y fortalecer el sistema de cuarentena y vigilancia epidemiológica, con la finalidad de realizar el control e inspección fito y zoonosanitario, según sea el caso, del flujo nacional e internacional de plantas y productos vegetales, animales

y productos de origen animal, capaces de introducir o diseminar plagas y enfermedades, así como ordenar la destrucción, retorno o disposición final de productos de riesgo fito y zoonosanitario. Del mismo modo, como parte de sus principales lineamientos de política considera el establecer alianzas estratégicas de participación, coordinación y complementación con instituciones del sector privado y público en sus distintas instancias, con la finalidad de maximizar los beneficios en los ámbitos de intervención.

SERFOR²⁹: Organismo público técnico especializado, adscrito al MINAGRI, entró en funcionamiento en el año 2014 asumiendo las funciones que anteriormente estuvieron a cargo de la DGFFS del MINAGRI y aquellas indicadas en la nueva normativa forestal y de fauna silvestre.

Bajo este marco, se constituye en la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre y el ente rector del SINAFOR, correspondiéndole, entre otros, coordinar con las autoridades que toman parte en el control y vigilancia forestal y de fauna silvestre y velar por la implementación de la Política Nacional Forestal y de Fauna Silvestre. Del mismo modo, es la Autoridad Administrativa CITES, encargándose de la implementación de dicha convención en nuestro país para las especies de fauna silvestre cuyo ciclo de vida sea completamente terrestre o parte de él que se encuentren listadas en sus apéndices, encargándose de otorgar los respectivos permisos de exportación. Asimismo, es el organismo nacional competente para la administración y conservación de los camélidos sudamericanos silvestres.

Por otra parte, es el punto focal nacional de recepción de denuncias de infracciones y delitos en materia forestal y de fauna silvestre, las cuales recibe y canaliza, contando con una base de datos sobre las mismas y su estado. La Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre es el órgano encargado de implementar las estrategias, normas, planes, programas, proyectos nacionales y actividades relacionadas a la gestión forestal y de fauna silvestre, ecosistemas forestales y recursos genéticos silvestres, en tanto la Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre que forma parte de ésta, tiene a su cargo fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones de los derechos otorgados por el SERFOR y sancionar las infracciones derivadas de su incumplimiento.

SERNANP³⁰: Ente rector del SINANPE que tiene entre sus funciones aprobar las normas y establecer los criterios técnicos y administrativos, así como los procedimientos para el establecimiento y gestión de las Áreas Naturales Protegidas; establecer los mecanismos de fiscalización y control y las infracciones y sanciones administrativas correspondientes; y ejercer la potestad sancionadora en los casos de incumplimiento. El SERNANP es la autoridad competente para administrar los recursos forestales y de fauna silvestre dentro de las áreas naturales protegidas del SINANPE³¹.

por Decreto Legislativo N° 1230. 26. Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción. 27. Artículo 14 del Decreto Supremo N° 030-2005-AG, que aprueba el Reglamento para la Implementación de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES) en el Perú, y modificado por Decreto Supremo N° 001-2008-MINAM. 28. Artículos 5 y 6 del Reglamento de Organización y Funciones del SENASA, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2005-AG y modificado por Decreto Supremo N° 027-2008-AG. 29. Artículos 13 y 14 de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; artículo 180 del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; y artículo 52 a 57 del Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI y modificado por Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI. 30. Segunda disposición complementaria final del Decreto Legislativo que aprueba la Ley de creación, organización y funciones del Ministerio del Ambiente, Decreto Legislativo N° 1013. 31. Artículo 67 de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobada por Ley N° 29763. 32. Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, aprobada por Ley N° 29816; y Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias.

SUNAT³²: Entidad adscrita al Ministerio de Economía y Finanzas, que tiene como finalidad primordial administrar los tributos del gobierno nacional y los conceptos tributarios y no tributarios que se le encarguen por Ley o de acuerdo a los convenios interinstitucionales que se celebren, proporcionando los recursos requeridos para la solvencia fiscal y la estabilidad macroeconómica; asegurando la correcta aplicación de la normatividad que regula la materia y combatiendo los delitos tributarios y aduaneros conforme a sus atribuciones. Asimismo, tiene como fin la implementación, la inspección y el control del cumplimiento de la política aduanera en el territorio nacional y el tráfico internacional de mercancías, personas y medios de transporte, facilitando las actividades aduaneras de comercio exterior y asegurando la correcta aplicación de los tratados y convenios internacionales y demás normas que rigen la materia.

Forman parte de la estructura orgánica de la SUNAT, como órganos de la Alta Dirección, la Superintendencia Nacional Adjunta de Desarrollo Estratégico, la Superintendencia Nacional Adjunta Operativa, la Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas y la Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas. Esta última, tiene a su cargo el control y supervisión de los procesos operativos de control aduanero relativos a la fiscalización, cobranza, recaudación aduanera, registro de ingresos aduaneros, incluido lo relativo a la prevención, detección y represión de los ilícitos e incumplimientos de las disposiciones tributario-aduaneras y otras que contengan regulaciones de control aduanero, a nivel nacional, a los procesos operativos de atención al usuario del servicio aduanero, autorización de operadores de comercio exterior y clasificación arancelaria; así como de la supervisión y control de los órganos y unidades orgánicas bajo su dependencia.

SUTRAN³³: Entidad adscrita al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con competencia para normar, supervisar, fiscalizar y sancionar las actividades del transporte terrestre de personas, carga y mercancías en los ámbitos nacional e internacional, y las actividades vinculadas con el transporte de mercancías en el ámbito nacional. ■

33. Decreto Supremo N° 006-2015-MTC, Creación de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías (SUTRAN); y Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT.



Rana del Titicaca (*Teimatoobius culeus*)

4 DIAGNÓSTICO DEL TRÁFICO ILEGAL DE FAUNA SILVESTRE EN EL PERÚ

4. Diagnóstico del tráfico ilegal de fauna silvestre en el Perú

Las actividades furtivas por su carácter ilegal en un territorio con geografía accidentada y una enorme diversidad de especies, son piezas claves de una problemática compleja que debe ser abordada desde sus múltiples aristas. Es por este motivo que el tráfico ilegal de fauna silvestre representa un reto para las autoridades de control.

La información sintetizada a continuación pretende plasmar de manera general las diferentes facetas que componen el tráfico ilegal de fauna silvestre, a fin de brindar una línea base sobre la problemática y de esta manera orientar los esfuerzos por controlarlo. Las fuentes de información utilizadas, incluyen el resultado de las cuatro mesas de trabajo llevadas a cabo para la construcción de la presente Estrategia Nacional, en las cuales las autoridades competentes en materia de control³⁴ proporcionaron información oficial, así como las investigaciones realizadas sobre la materia por diversas instituciones.

4.1 El comercio ilegal de fauna silvestre: la oferta y la demanda

En el Perú, según la ex DGFFS, hoy SERFOR, entre los años 2009 y 2012 se han decomisado aproximadamente 13 033 animales vivos, y solamente en el año 2014 cerca de 4 000 especímenes.

Entre las especies de reptiles más traficadas tenemos a las boas, iguanas, lagartos, tortugas, tales como taricaya (*Podocnemis unifilis*) y motelo (*Chelonoidis denticulata*); y anfibios, como la rana gigante del lago del Titicaca (*Telmatobius* sp.), especie muy cotizada por su carne.

El tráfico de fauna silvestre en el Perú tiene la siguiente finalidad:

a. Coleccionistas particulares y zoológicos:

- Europa: Holanda, Bélgica, Austria, Suiza, Francia, Alemania, Italia, Reino Unido y España;
- Asia: Singapur, Hong Kong, Japón y Filipinas;
- Norte América: Estados Unidos y Canadá.

b. Para fines científicos y la industria biomédica: Para la investigación y producción de medicamentos. Es una actividad que debido a la intensa incursión de investigadores ilegales en búsqueda de nuevas especies y sus derivados, constituye una amenaza.

c. Comercialización internacional en tiendas de mascotas: Es la modalidad que más incentiva el tráfico ilegal de animales silvestres debido a la gran demanda, muchas especies están incluidas en esa categoría. Los precios varían, dependiendo de la especie y de la cantidad encargada.

Los animales exóticos son populares para su uso como mascotas en gran parte del mundo. Esta demanda, en constante crecimiento y compleja de abordar, presiona directamente y a distintos niveles el comercio lícito e ilícito de numerosas especies, especial-

Las actividades furtivas por su carácter ilegal en un territorio con geografía accidentada y una enorme diversidad de especies, son piezas claves de una problemática compleja que debe ser abordada desde sus múltiples aristas.

mente de fauna silvestre (Daut *et al*, 2015). Esta compleja relación entre el mercado legal e ilegal hace que su abordaje suponga un reto.

d. Industria de cuero, pieles y fibra provenientes del mercado ilegal: Las pieles de felinos suelen ser encontradas en los mercados de Iquitos en donde se ofrecen entre S/400.00 a S/600.00 cada una, tratándose por lo general de un comercio nacional. Por otro lado, en el caso de la fibra, esta se obtiene como producto de la caza furtiva de vicuñas que busca abastecer el mercado negro internacional, principalmente a través de la frontera con Bolivia.

e. Otros finalidades: Trofeos de caza deportiva, actividades ancestrales, medicina tradicional y comercio de “buena fortuna” o de buena suerte.

4.2 Rutas del tráfico ilegal de fauna silvestre

Dada la naturaleza ilegal del tráfico de fauna silvestre y la gran diversidad de especies involucradas que tienen su origen a lo largo de gran parte del territorio, es difícil determinar zonas geográficas específicas donde se concentre la extracción de especímenes. Se presume que las zonas de extracción estarían asociadas a vías de acceso, áreas pobladas, así como a las áreas de distribución de las especies de interés.

A continuación, se detallan las diferentes zonas de extracción, tránsito y presunto destino final que han sido identificadas por autoridades con experiencia en el tema, durante la segunda mesa de trabajo y complementada con revisión de literatura gris³⁵ publicada a nivel nacional. Por motivos prácticos y en base a lo observado durante la recopilación de información, las áreas donde ocurre la extracción, tránsito y destino de las especies se divide en tres zonas: nor oriental, centro y sur. Cabe resaltar que la siguiente descripción incluye las rutas más reconocidas, sin descartar que existan otras rutas alternativas de igual o mayor relevancia para el tráfico ilegal.

En cuanto a las rutas usadas para el tráfico, la información recopilada claramente indica que el flujo ocurre desde pequeñas comunidades o zonas remotas en la región Andino-Amazónica del Perú hacia ciudades importantes “de acopio” como Iquitos, Pu-

34. Gobiernos Regionales y el SERFOR. 35. Según la definición de la Universidad Carlos III de Madrid, se denomina literatura gris al “conjunto de documentos, de muy diversa tipología, que no son editados o que se publican pero distribuyen a través de canales poco convencionales (tesis doctorales, actas de congresos, informes de investigación, memorias, proyectos, patentes, normas, traducciones científicas, etc.), por lo que suelen plantear problemas especiales para conocerlos y localizarlos”

Respecto a la vicuña, la caza furtiva constituye una amenaza para su conservación. El Grupo de Especialistas en Camélidos Sudamericanos, de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN/SSC/ GECS), en su informe (UICN, 2016) señala que entre los factores que facilitan la caza furtiva en los países del área de distribución de la especie, se encuentran: 1) la amplia distribución territorial de las poblaciones de vicuña y las extensas áreas de frontera entre los países, 2) las características geográficas del área con escasa población humana y gran aislamiento, 3) la falta de recursos humanos y técnicos dedicados al control de la especie en los diversos países, 4) el elevado valor de la fibra y de las prendas de vicuña en el mercado internacional, 5) la existencia de un considerable mercado de fibra y artesanías de origen ilegal a nivel local, 6) la falta de implementación efectiva de penas para los cazadores, 7) la existencia de insuficientes operativos de decomiso de prendas ilegales, 8) escasa presencia de fuerzas de seguridad coordinadas dentro de cada país como entre fronteras, 9) los limitados beneficios económicos derivados de la venta de fibra recibidos por las comunidades manejadoras, así como en algunos casos la falta de apoyo e incentivo para desarrollar el uso legal de la vicuña, que hacen que la opción legal de uso redunde en menos beneficios económicos que la opción ilegal.

La caza furtiva no solo incide en el riesgo de conservación de la especie, sino que además tiene impactos sociales muy graves, pues el accionar de los cazadores no se limita a la muerte de animales, sino que ejerce violencia sobre los pobladores locales, y según la magnitud de la cacería puede eliminar en un solo día la fuente de ingresos de una comunidad campesina.

Asimismo, de acuerdo a las actas presentadas en el seno de la XXVII Reunión Técnica del Convenio (La Paz, Julio 2014), en el Perú se reportó la matanza de 1 723 vicuñas para el período 2009 - 2013. En ese sentido, es preciso señalar que, si bien el dato se basa en el informe oficial presentado al Convenio para la Conservación y Manejo de la Vicuña, se podría asumir que la cantidad real de animales cazados, supera ampliamente lo incautado y según los reportes de los GORE, en el Perú en el año 2013 se ha informado la muerte de 105 vicuñas en la Región Apurímac; en el año 2014, 463 vicuñas (263 en Ayacucho y 260 en Huancavelica); y en el año 2015, 80 vicuñas en la Región Ayacucho. Las acciones de caza furtiva se dan mayoritariamente en la región de Ayacucho por ser la que tiene la mayor población de vicuñas en su ámbito.

Es importante tener presente que estos datos son referenciales ya que, en muchos casos, estas actividades de caza furtiva no son reportadas por los campesinos, debido al temor a represalias por los cazadores furtivos, a las distancias del lugar de la ocurrencia hasta el centro poblado con presencia policial (caminatas de varios días), y a la inacción policial por diversos factores (escaso número de policías, falta de presupuesto, etc.); también ante el temor de convertirse en sospechosos, ya que los interrogatorios se inician con ellos.

El reporte de 648 vicuñas muertas permite estimar, considerando un crecimiento poblacional estimado de 6% anual, que se ha dejado de esquila en el período mencionado, 691 vicuñas, lo que significaría un volumen estimado de fibra no aprovechada ascendente a 131 105 Kg, lo que representa un valor monetario de \$ 43 264 dólares americanos aproximadamente (Promedio de \$ 330.00 por Kg. de fibra sucia).

Zona nor oriental

Las rutas en la zona nor-oriental del Perú tienen como eje principal la ciudad de Iquitos, donde se aglutina casi toda la fauna capturada en la región de Loreto para su venta local o envío a otras regiones. Las autoridades regionales refieren que la Reserva Nacional Pacaya Samiria podría ser una fuente importante de fauna al estar flanqueada por dos ríos importantes. La taricaya y sus huevos estarían siendo extraídos desde la reserva y conducidos hasta Iquitos a través del río Marañón, en tanto el río Ucayali serviría como vía de transporte de psitácidos que son extraídos de los aguajales de la zona sur de la Reserva (Huama, Quiruma, Piripiri y Chontillo), los cuales circundan la comunidad Villa Victoria, que funcionaría como centro de acopio.

Las principales especies extraídas en las faenas de captura conocidas como “loreadas”, que se realizan en estas localidades entre febrero y abril, serían *Brotogeris* spp., *Ara* spp. y *Amazona* spp. (Gonzales, 2003; Weston & Memon, 2009). La cuenca del Napo ha sido también reconocida como un área importante de extracción, particularmente de tortugas terrestres, acuáticas y sus huevos. Los animales extraídos en dicha cuenca y de otras comunidades de la ribera del Amazonas como Puerto Alegría y Vista Alegre estarían contribuyendo al acopio en Iquitos, así como a la exportación hacia países vecinos desde el poblado de Santa Rosa, ubicado en la localidad conocida como “Tres fronteras” donde convergen Brasil, Perú y Colombia. Asimismo, existen antecedentes de exportación de monos nocturnos hacia Colombia en esta zona para su uso experimental (Maldonado *et al*, 2009).

Una ciudad clave de acopio de fauna después de Iquitos es la ciudad de Yurimaguas, la cual no solo podría estar recibiendo animales desde la región nor-oriental, sino también desde comunidades de la cuenca del Huallaga como Pampaplaya, Barranquita y Chazuta. Desde Yurimaguas, la fauna es conducida hacia la costa atravesando ciudades clave como Tarapoto, Moyobamba y Chapoyas.

Una vía alternativa es la que sigue el río Marañón hacia el puerto de Saramiriza y luego hacia Bagua en dirección a la costa. En esta vía la fauna que es extraída de la cuenca del Marañón alimenta el comercio. La cacería de osos de anteojos en los poblados de Santa María de Nieva y Chiriaco proveen de partes de esta especie a la demanda de la costa norte del Perú (Figuroa, 2014).

Chiclayo resalta como un eje importante de acopio y destino de acuerdo a lo manifestado por las autoridades. Es el punto de concentración y distribución hacia Tumbes, Piura y Trujillo. Los osos de anteojos cazados en comunidades como Santa, Chongoyape y Oyotun favorecen el comercio de partes (Figuroa, 2014).

Figura 2. Rutas del tráfico ilegal de fauna silvestre en la zona nor-oriental del Perú



Zona centro

Pucallpa es el eje principal de concentración de fauna en la zona central del Perú, acopiando animales de toda la región Ucayali, así como de Loreto a través del río Ucayali. La carretera Federico Basadre resalta como un eje clave de salida de fauna desde Pucallpa, conectándose con la carretera Fernando Belaunde Terry que a su vez es un importante eje de conexión entre el norte y el centro. Los reportes de cacería de osos de anteojos en Satipo y La Merced impulsan el tráfico ilegal de partes de la especie (Figueroa,

2014), mientras que Tingo María y La Merced son ciudades conocidas por concentrar aves capturadas en comunidades aledañas de acuerdo a lo informado por las autoridades.

La conexión de Pucallpa con el puerto de Atalaya a través del río Ucayali ofrece una vía alternativa del tráfico en su flujo hacia la ciudad de Lima. Por otro lado, la Carretera Panamericana representa un eje clave de conexión entre todas las ciudades destino en la costa.

Figura 3. Rutas del tráfico ilegal de fauna silvestre en la zona centro del Perú



Zona sur

Puerto Maldonado concentra la fauna silvestre amazónica de la región Madre de Dios, reconocida por su alta biodiversidad. Cusco por su parte es un importante centro de acopio y de tránsito de fauna viva y partes de la región andina: osos de anteojos cazados en Quillabamba y otras zonas, anfibios, zorros y armadillos. El comercio de partes de oso de anteojos en Puno es alimentado por la cacería en las comunidades de Sandía, San Gabán, Patambuco y Putina (Figuroa, 2014). Esta es además una ciudad que con-

centra una de las especies de anfibios más traficados en el país, *Telmatobius culeus*.

El comercio de especies marinas como aves y tortugas marinas está presente en la ciudad de Ica y su extracción abarca las provincias de Pisco (incluido el territorio de la Reserva Nacional de Paracas) y Chincha. Desde el Cañón del Colca en Arequipa son extraídos cóndores, los cuales alimentan el mercado de plumas para su venta en Cusco y Arequipa.

Figura 4. Rutas del tráfico ilegal de fauna silvestre en la zona sur del Perú



Asimismo, las rutas que históricamente se han reconocido para el tráfico de la fibra de vicuña son:

- Lima – Huancavelica – Ayacucho – Apurímac – Cusco – Puno – Bolivia o Chile.
- Junín – Cusco – Puno – Bolivia o Chile.
- Ica – Ayacucho – Cusco – Puno – Bolivia o Chile.
- Arequipa – Cusco – Puno – Bolivia o Chile.

En todas estas rutas, como medios de transporte se han utilizado acémilas, camionetas, buses interprovinciales y, en algunos casos largas caminatas a fin de evitar los controles de carretera.

4.3 Comercio ilegal de fauna silvestre en los mercados públicos en Perú

Los principales lugares públicos donde se puede evidenciar claramente la venta ilegal de animales silvestres, son los mercados. Diversos estudios ponen en evidencia la venta de fauna silvestre viva, partes y subproductos en mercados a nivel nacional, principalmente en regiones amazónicas (Figuroa, 2014; Gil, 2010; Williams, 2011; Ríos *et al*, 2008; Gastañaga *et al*, 2010).

Mediante el monitoreo de 41 mercados con venta de fauna silvestre en 10 departamentos de Perú, ubicados principalmente en las ciudades de Pucallpa e Iquitos en la Amazonía, Tumbes en la frontera norte y Lima, la capital, se evidenció la venta ilegal de fauna silvestre para distintos usos, ya sea como mascotas, como partes y subproductos para brujería y medicina folclórica, adornos y ornamento, o venta de carne y subproductos para consumo directo (Mendoza y Murillo, 2015).

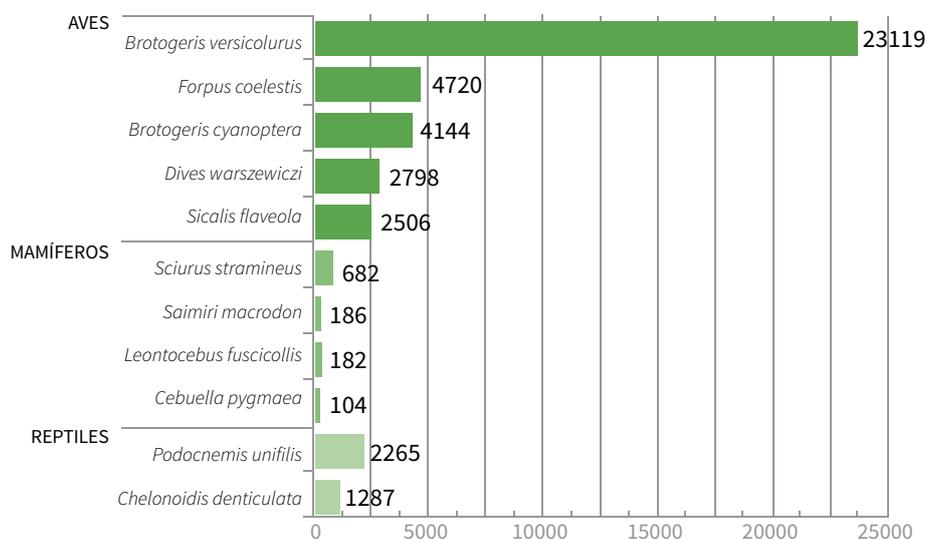
En los mercados evaluados, predominaron los psitácidos entre las aves, los primates entre los mamíferos y las tortugas acuáticas (tanto marinas como dulceaúcolas) y terrestres en el caso de los reptiles.

Las especies que con mayor frecuencia se venden son los *Brotogeris versicolurus*, *Forpus coelestis*, *Brotogeris cyanopectus*, *Dives warszewiczi* y *Sicalis flaveola* en el caso de las aves; *Sciurus stramineus*, *Saimiri macrodon*, *Leontocebus fuscicollis*, y *Cebuella pygmaea* en el caso de los mamíferos; así como *Podocnemis unifilis* y *Chelonoidis denticulata* en el caso de los reptiles (Figura 6; Mendoza y Murillo, 2015).

Figura 5. Rutas del tráfico ilegal de fibra de vicuña en el Perú



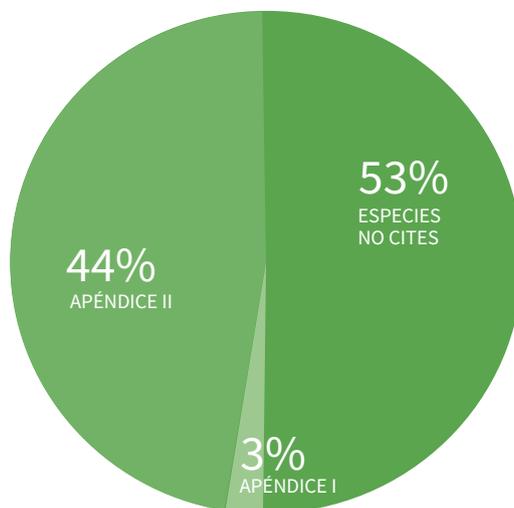
Figura 6. Especies más comercializadas en mercados a nivel nacional (2007-2012) Fuente: WCS



Casi el 50% de las especies identificadas durante el monitoreo en mercados estaban incluidas en los apéndices de la CITES (Figura 7). Así, entre las especies incluidas en el apéndice I de la CITES se

cuenta con registros de *Ara macao*, *Ara militaris*, *Callimico goeldii*, *Falco peregrinus* y *Leopardus pardalis*.

Figura 7. Porcentaje de especies CITES comercializadas ilegalmente en mercados (2007-2012) Fuente: WCS



De la misma manera, varias especies de venta en los mercados se encuentran categorizadas bajo algún grado de amenaza según el Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI, tales como *Callicebus oenanthe*, que está en Peligro Crítico (CR) y además es endémico del Perú, *Brotogeris pyrrhoptera*, *Ateles belzebuth*, *Lagothrix lagotricha* y *Podocnemis expansa*, que se encuentran En Peligro (EN), *Ara militaris*, *Forpus xanthops*, *Alouatta seniculus*, *Podocnemis unifilis* que se encuentran en estado Vulnerable (VU), y *Ara macao* y *Ara chloropterus* que si bien no se encuentran categorizadas como especies amenazadas, su estado de Casi Amenazado (NT) resulta de preocupación en atención al principio precautorio (Mendoza y Murillo, 2015)

Cabe resaltar que el comercio ilegal de fauna silvestre en mercados se caracteriza por prácticas inadecuadas de manipulación y mantenimiento de los animales silvestres. Las situaciones más críticas son aquellas en las que se ha podido observar de manera frecuente hacinamiento, falta de alimento y agua; existiendo aglomeración de animales en ambientes y jaulas demasiado pequeñas, así como la mezcla de especies domésticas con silvestres nativas y exóticas en una misma jaula (Mendoza y Murillo, 2015; Ríos et al, 2008).

Región nor oriental

En Loreto, provincia de Iquitos, en los mercados de Belén, Modelo y Central son los principales puntos de comercialización identificados. En Amazonas y Loreto, se ha documentado la venta de aves silvestres desde los botes donde los trasladan, e incluso se venden en las paradas de buses (Dauphiné, 2008). Iquitos es la ciudad con la mayor diversidad de especies comercializadas de manera ilegal en mercados, registrando un total de 101 especies, frente a las 82 especies registradas en los mercados de Lima.

En Tumbes, en cambio, se ha registrado el mayor promedio diario de animales silvestres en venta, 237 animales. Tanto en Lima como en Tumbes se han contabilizado más de 2 000 animales en un día (Mendoza y Murillo, 2015). Las especies más pequeñas de primates son generalmente vendidas en la costa, pero las más grandes son usualmente vendidas como carne de monte, mascotas o atractivos turísticos (Pautrat, 2002).

En Chiclayo (Lambayeque) se encuentra la mayor cantidad y variedad de partes de oso en venta. De igual manera en Chachapoyas (Amazonas) y Sullana (Piura) ofrecen en venta carne de oso andino (Figueroa, 2014). En Mochoqueque (Lambayeque) se reportó la venta de un oseño en el 2011, y en Mochumí se encontró una oseña que iba a ser vendida en Chiclayo (Figueroa, 2014).

Muchos animales silvestre sujetos a comercio ilegal son transportados largas distancias hasta el punto de comercialización final, es por ello que en mercados de ciudades de la costa como Tumbes, Piura y Lima es posible encontrar especies amazónicas, tales como aves de la familia de los *Psitácidos* *Ara ararauna*, *Amazona festiva*, *Amazona amazónica*, primates como *Ateles belzebuth*, *Callicebus oenanthe*, *Cebuella pygmaea* y reptiles como *Kinosternon leucostomum*, *Podocnemis expansa*, *Chelonoidis dentikulata*, entre otros. De las 430 especies de aves que se identificaron en Tumbes, el 43% no se distribuyen geográficamente en la región de Tumbes y de las 29 especies de aves identificadas en Chiclayo, el 52% no se distribuyen geográficamente en la región Lambayeque (Mendoza y Murillo, 2015).

Región centro

Los departamentos de donde procede la mayor cantidad de fauna silvestre comercializada en Lima son Piura y Lambayeque

(Ríos *et al.*, 2008). Al 2013, en la ciudad de Lima, se registró la mayor cantidad de mercados donde se venden animales silvestres, contabilizando 158 puestos fijos y 8 ambulantes en 19 mercados ubicados en 14 distritos. El Cercado de Lima es el distrito con mayor número de puestos (49 en total) donde se vende fauna silvestre o subproductos, seguido por San Juan de Miraflores y Puente Piedra (WCS, 2015). En Tingo María (Huánuco) se detectó actividad de comercio de pieles de oso hormiguero gigante (Figuroa, 2014).

Región sur

En Písaq (Cusco) se ha observado la venta de patas y plumas de cóndor andino (*Vultur gryphus*), y piel de pingüino de Humboldt (*Spheniscus humboldti*) (Figuroa, 2014). En Ollantaytambo se observó venta de plumas en algunos mercados de souvenirs, y en Calca se observó la presencia de talleres donde preparan souvenirs con plumas para abastecer el mercado de Písaq. (Williams *et al.*, 2011). Del 2006 al 2007 en el mercado de productores “El Palomar” en Arequipa se realiza la venta de aves silvestres hasta en 10 tiendas, llegando a un máximo de 348 aves por mes, siendo julio el mes de mayor oferta (Ortiz, 2010). De igual manera, en el año 2010 en el mercado “El Palomar” se registró la comercialización de 18 especies de la familia *Psittacidae*. Se observaron especies foráneas como: *Psittacara acuticaudatus*, *Myiopsitta monachus*, *Pyrrhura molinae*, *Amazona aestiva* y *Paroaria coronata* (Ortiz, 2010).

4.4 Esfuerzos de control del tráfico ilegal de fauna silvestre.

Las intervenciones de fauna silvestre son realizadas por la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR) a través de sus órganos desconcentrados (ATFFS) y por las direcciones responsables de fauna silvestre de los GORE con apoyo de diversas instituciones aliadas en el control y fiscalización, tales como la PNP, SUNAT y el Ministerio Público.

Los decomisos generalmente se realizan en mercados, vías de transporte e incluso domicilios donde ejemplares de fauna silvestre son mantenidos como mascotas; y los hallazgos, ocurren generalmente por abandono, o fugas, en caso de animales vivos, que ocurren en la vía pública y ocasionalmente en las oficinas de las ATFFS y GORE, ocurriendo también cuando la autoridad competente no puede identificar a los responsables del transporte o tenencia ilegal de los especímenes encontrados.

No obstante, los tipos de especímenes intervenidos no son solo animales vivos, sino también muertos, animales taxidermizados y/o en cuadros entomológicos en caso de invertebrados, partes de animales (cráneo, caparazón, garras, etc.), carne de monte, cueros o pieles, fibra, etc.

A pesar de las limitaciones existentes, las autoridades han realizado operaciones conjuntas esporádicas para tratar de detener la oferta de fauna silvestre en el mercado ilegal. Así, por ejemplo, entre enero y julio de 2013, las FEMA reportaron 437 investigaciones a nivel nacional por el tráfico de flora y fauna protegida. También

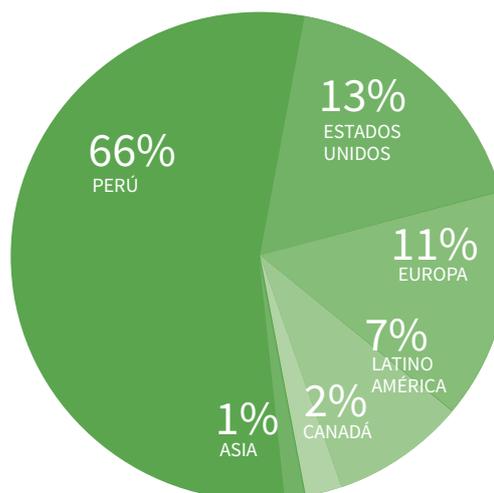
hubo 39 investigaciones sobre la extracción ilegal de especies acuáticas y 21 casos sobre destrucción de flora y fauna protegida.

En un estudio realizado por Quevans *et al.* (2013), sobre fauna silvestre y productos derivados decomisados por la ATFFS de Lima durante el período 2000-2007, se encontró que fueron decomisados 17 932 animales vivos y 81 564 productos derivados decomisados en un periodo de 8 años. Del total de animales vivos, el 47,3% (8 479) fueron aves, 34,1% (6 111) anfibios, 13,1% (2 341) reptiles y 5,6% (1 001) mamíferos. Del total de productos derivados, el 98,3% (80 216) correspondió a animales taxidermizados, 0,8% (627) pieles, 0,7% (600) instrumentos y 0,1% (121) carnes.

De acuerdo a la información del SERFOR sobre intervenciones terrestres, aéreas y fluviales realizadas entre los años 2000 al 2015 por las ATFFS y las dependencias de los GORE en 25 regiones, el mayor número de registros de intervenciones se ha registrado en La Libertad, Lima, Loreto, Lambayeque y Ucayali. De estos registros, cerca del 66% resultaron de decomisos y 17% de hallazgos. El porcentaje restante, corresponde a registros no clasificados por ausencia de información en los archivos remitidos.

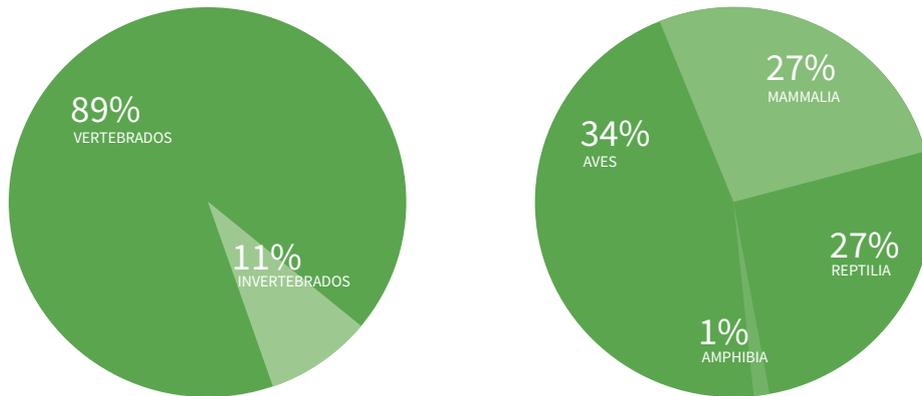
Respecto a los infractores identificados entre los años 2000 al 2015, cerca del 66% resultaron de nacionalidad peruana, mientras que el 13% procedía de los Estados Unidos de América y 11% de Europa. El 10% restante procedía de Canadá, otros países de Latinoamérica, Oceanía y Asia. El registro de infractores con nacionalidad extranjera alcanza el 34% de los casos, lo que supone que dichas personas buscan satisfacer la demanda internacional de fauna silvestre (Figura 8).

Figura 8. Porcentaje de infractores según nacionalidad (2000-2015). Fuente: SERFOR*



* Nota de Redacción. Los datos del 2000 al 2015 han sido actualizados tomando en cuenta la más reciente información.

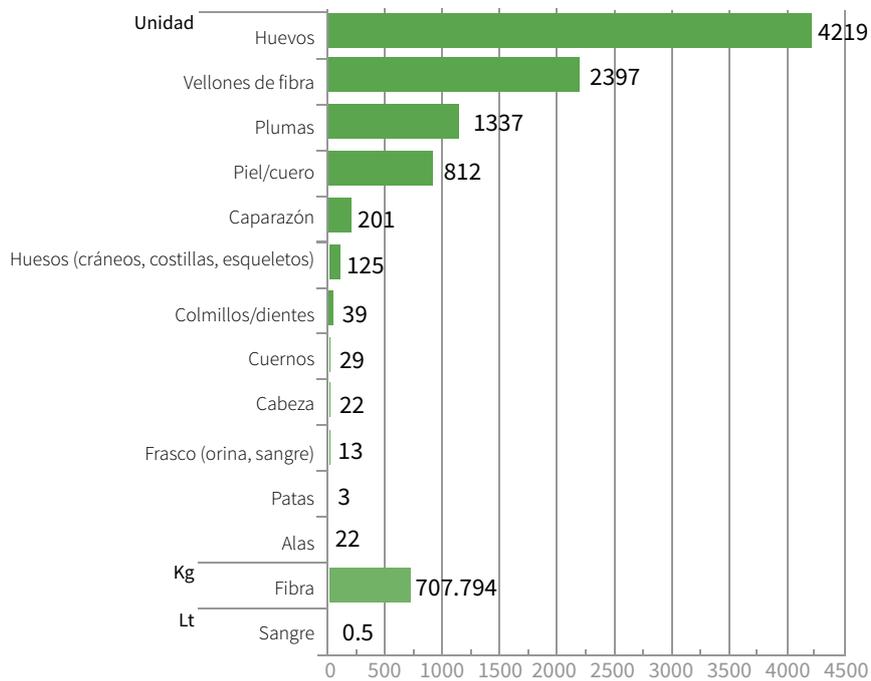
Figura 9. Porcentaje de clases de vertebrados intervenidos (2000-2015). Fuente: SERFOR



Las partes reportadas incluyeron carne de monte, huevos, fibra, cuero o pieles, plumas, entre otros (Figura 10). Se decomisaron 149 386.9 Kg de carne de monte de diferentes especies silvestres de mamíferos, reptiles y aves, siendo *Pecari tajacu* “sajino”, *Cuniculus paca* “majaz”, *Tayassu pecari* “huangana” las principales especies comercializadas. En cuanto a huevos, los más comercializados corresponden a “tortugas taricaya” *Podocnemis unifilis*.

Otro tipo de partes intervenidas son la fibra de vicuña y las plumas de guacamayos y rapaces, así como las pieles de pecaríes. Cabe resaltar que también se intervinieron especímenes muertos taxidermizados.

Figura 10. Partes intervenidas con mayor frecuencia (a excepción de carne de monte) 2000-2015 Fuente: SERFOR *



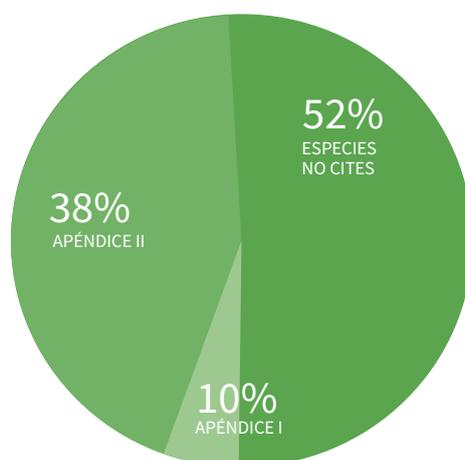
*Nota de Redacción: Los datos del 2000 al 2015 han sido actualizados tomando en cuenta la más reciente información.

Con respecto a los invertebrados, estos incluyeron ejemplares de mariposas, arañas, escarabajos, polillas, insectos, moluscos y ciempiés. Los invertebrados en la mayoría de casos fueron encontrados muertos, presumiblemente para ser comercializados como souvenirs individualmente o para elaborar artesanías o cuadros entomológicos. En invertebrados, el grupo taxonómico con mayor número de animales corresponde a la clase Insecta con 40 099 individuos entre vivos y muertos, los cuales son generalmente comercializados con fines ornamentales como artesanías o “souvenirs”, tanto en cuadros entomológicos únicos o múltiples.

El 48% de los registros de intervenciones corresponden a especies listadas en los apéndices I y II de la CITES. Del total de las especies de fauna silvestre intervenidas (318), el 38% (120) se encuentra listada en el apéndice II de dicha Convención. Si bien estas especies no están necesariamente amenazadas, pueden llegar a es-

tarlo de no controlarse estrictamente su comercio (UNEP, 2016). Aunque el porcentaje de ejemplares de especies CITES I identificadas durante estas intervenciones es solo el 10%, la importancia de este porcentaje radica en que en este apéndice están incluidas especies con alto grado de amenaza y cuyo comercio está completamente prohibido a nivel mundial, con excepciones específicas señaladas en el texto de la convención la cual señala que solo se permite el comercio de los especímenes incluidos en el apéndice I de la CITES que provengan de la reproducción obtenida del manejo en cautiverio. También se reportaron especies amenazadas, según la lista de clasificación y categorización de las especies amenazadas de fauna silvestre legalmente protegidas vigente, aunque la mayoría clasificadas en la categoría Casi Amenazado (NT), con un registro de 25 especies que corresponden al 8% del total de las intervenciones realizadas durante los años 2000 al 2015, (Figura 11).

Figura 11. Porcentaje de especies CITES intervenidas (2000-2015) Fuente: SERFOR*



4.5 Demanda nacional de fauna silvestre

Las investigaciones en el tráfico ilegal de fauna a nivel nacional indican que más del 80% del tráfico visible se concentra en los mercados de Lima, Tumbes, Loreto y Ucayali (Mendoza *et al.*, 2014; Mendoza y Cavero, 2014; Mendoza y Murillo, 2014; Mendoza y Cavero, 2015; Mendoza y Murillo, 2015), donde diariamente se venden animales de procedencia ilegal.

Un estudio realizado en el año 2014 y 2015 por la organización WCS respecto a la percepción urbana sobre el uso y comercio de animales silvestres vivos, presenta una descripción del uso de los animales silvestres en ambientes urbanos, principalmente como mascotas. De un total de 142 personas encuestadas, el 30% indicó que alguna vez compró animales vivos en mercados y 17 de ellos (43%) compró animales silvestres (WCS, 2016).

La tenencia de animales silvestres en casa es un hábito frecuente en la población peruana. De un total de 554 personas entrevistadas, el 71% indicó tener o haber tenido un animal silvestre como mascota ya sea porque lo compró en un mercado o porque le fue obsequiado. Además, el 83% de encuestados sabían dónde comprar animales silvestres y señalaron los mercados como principal fuente de abastecimiento.

El principal motivo para la tenencia de fauna silvestre fue que gustan de ellos (56%), respuesta que fue similar en todas las ciudades y tipos de público. Además, más del 80% de encuestados que todavía tiene animales silvestres en casa desea seguir teniéndolos, principalmente porque les gustan, poseen alguna característica que los hace atractivos o porque mantienen la costumbre de tenerlos en casa. Adicionalmente, solo un tercio (33%) de las personas que no tienen o nunca tuvieron animales silvestres en casa desea tenerlos.

*Nota de Redacción: Los datos del 2000 al 2015 han sido actualizados tomando en cuenta la más reciente información.

Sobre las razones para tener animales silvestres en lugar de animales domésticos, se tuvo como reporte en primer orden la mayor oportunidad o acceso a los animales silvestres (15%), ya sea porque se los regalan, los encuentran, fue la mascota más fácil de conseguir o el bajo precio de estos animales en comparación con las especies domésticas y ornamentales. Cerca del 10% indicó que son más fáciles de mantener o cuidar que otras especies, que los consideran atractivos o entretenidos (14%), que alguien en la familia gusta de ellos (11%) o porque tienen esa costumbre (3%). Eso indica que existiría un consumidor “pasivo” de fauna, es decir, aquel que no tiene preferencia por los animales silvestres pero que los adquiere por facilidad.

Respecto al conocimiento sobre la legislación aplicable a la tenencia de fauna silvestre, las personas tienen animales silvestres como mascota a pesar de conocer que esta práctica está prohibida. Menos del 5% de los encuestados que tienen o tuvieron un animal silvestre como mascota piensa que esto está permitido.

Es preciso señalar que el tráfico ilegal de fauna silvestre incluye a la clase Aves, Mamíferos, Reptiles incluyendo a los Anfibios e Invertebrados terrestres, además de los mamíferos marinos y continentales, así como los *Actinopterygii* de la Familia *Syngnathidae* (*Hippocampus ingens*).

Estas especies son objeto de un comercio ilegal severo que ha llevado a la extinción en la naturaleza de muchas de ellas. Del mismo modo ocurre con los cetáceos, cuya carne es comercializada en diversos puntos mercados y desembarcaderos de la costa, existiendo un comercio ilegal cuyas cifras necesitan ser actualizadas.

En este sentido, diversos reportes indican que caparazones de tortugas marinas son vendidas para ser utilizados como artesanías, su carne como alimento y su aceite para usos medicinales. La mayoría de tortugas son capturadas por pesca incidental como es el caso de Chimbote, donde se cuentan con reportes de su captura incidental. Asimismo, en Tumbes existen reportes de que la carne de tortuga (*Chelonia mydas*, *Lepidochelys olivacea*, *Dermochelys coriacea* y *Eretmochelys imbricataes*) es aprovechada por los pescadores y a veces es ofrecida a los restaurantes de la zona para consumo (Rosales *et al*, 2010). La tortuga carey (*Eretmochelys imbricata*) es usada principalmente para artesanías y para la elaboración de joyas finas, incluso los caparazones son usados como artesanías que son vendidas sin ninguna elaboración a los turistas (Quiñones *et al*, 2010). Los precios pueden variar de acuerdo al trabajo de artesanía realizado (Forsberg, 2008).

En una inspección al mercado de Pisco, investigadores del IMARPE encontraron hasta cinco comerciantes ofreciendo carne de tortuga de diversas especies (Quiñones *et al*, 2010). Así también, diversas especies de aves guaneras son capturadas para venta como carne para consumo humano. Un reporte de la ONG Mundo azul, indica que en junio del 2003 se detuvo una embarcación pesquera con 2 000 aves guaneras muertas a bordo. Recien-

temente, en el año 2015, un reporte del SERFOR indica que se intervino a un pescador con 240 aves marinas muertas, conocidas como “chuitas” (*Phalacrocorax gaimardi*), que habrían sido cazadas para comercializarlas en Huarmey, Ancash. Otras aves marinas como pelicanos (*Pelecanus thagus*) también han sido cazadas para venta de su carne para consumo en el balneario el Charco en Ascope, La Libertad. Diversos reportes del SERFOR indican decomisos ante la tenencia ilegal de pingüinos de Humboldt (*Spheniscus humboldti*) como mascotas o en exhibición en restaurantes o recreos campestres.

Diversos reportes indican que caparazones de tortugas marinas son vendidas para ser utilizados como artesanías, su carne como alimento y su aceite para usos medicinales.

Asimismo, en enero de 2014 se decomisaron en Hong Kong, China, alrededor de 50 mil caballitos de mar (494 kg) procedentes del Océano Pacífico, los cuales fueron descubiertos en contenedores procedentes de los puertos de Paita y Callao en Perú. Desde agosto de 2004, según la Resolución Ministerial N° 306-2004-PRODUCE, se encuentra prohibida la extracción de esta especie marina. A pesar de ello, en el año 2015 en un operativo conjunto entre la SUNAT y la policía decomisaron 150 kilos de caballitos de mar disecados, hallados en la bodega de un bus interprovincial procedente de Piura con destino a Lima. Del mismo modo, en noviembre de 2015 en Tabatinga - Brasil, se decomisaron 10 kg (alrededor de 1 000 individuos) de caballitos de mar procedentes de Perú. ■



Mono Fraile (*Saimiri macrodon*)

5 ESTRATEGIA NACIONAL PARA REDUCIR EL TRÁFICO ILEGAL DE FAUNA SILVESTRE



Las acciones previstas en la presente Estrategia son de aplicación para todas las especies de fauna silvestre, entendiéndose como tal a todas aquellas que se reproducen en tierra, de la clase aves, mamíferos, reptiles, incluyendo a los anfibios e invertebrados terrestres, además de los mamíferos marinos y continentales, así como los *Actinopterygii* de la Familia *Syngnathidae* (*Hippocampus ingens*).

5.1 VISIÓN

Al año 2027 el Perú ha reducido el tráfico ilegal de fauna silvestre en estrecha coordinación entre las entidades del Estado con competencia en el tema, con los países fronterizos y con activa participación de la ciudadanía y del sector privado.

5.2 OBJETIVOS Y METAS

5.2.1 Objetivo General

Reducir el tráfico ilegal de fauna silvestre en el Perú.

5.2.2 Objetivo específico 1: Educar, sensibilizar y difundir información a la ciudadanía sobre tráfico ilegal de fauna silvestre.

Este objetivo busca que, al año 2027, el conocimiento de la ciudadanía sobre tráfico ilegal de fauna y sus efectos negativos sobre la conservación de la biodiversidad se incremente y por lo tanto disminuya la demanda ilegal de fauna silvestre para consumo interno. Busca al mismo tiempo que la ciudadanía de las regiones donde se oferta y demanda la fauna silvestre, apoye los esfuerzos incluidos en esta estrategia para reducir su tráfico. Este objetivo se llevará a cabo a través de la difusión de información a usuarios y transportistas, así como con el desarrollo de campañas de comunicación y sensibilización a pobladores de zonas urbanas y rurales, y el seguimiento de las acciones de educación relacionadas a fauna silvestre de acuerdo a lo propuesto en el Plan Nacional de Educación Ambiental.

Meta 1: Al 2027 se ha realizado en el 100% de las regiones donde se ofertan y demandan especímenes de fauna silvestre, al menos una campaña de información y comunicación sobre los efectos del tráfico ilegal.

5.2.3 Objetivo específico 2: Desarrollar condiciones para la aplicación estricta de la ley y el control efectivo del tráfico ilegal de fauna silvestre en el Perú de manera multisectorial.

Este objetivo busca fortalecer acciones de control efectivo y de aplicación de la ley, a través del fortalecimiento de capacidades técnicas, logísticas y presupuestales de actores competentes en el control, fiscalización y supervisión del uso de la fauna silvestre. Además, se buscará complementar el marco legal actual con procedimientos administrativos y normativos a nivel, local, regional y nacional que permitan la aplicación efectiva de la normatividad referida a control de tráfico ilegal de fauna silvestre. Para dar cumplimiento a este objetivo es clave una cooperación multisectorial que permita el intercambio de información, y la caracterización de los principales lugares de procedencia y las rutas de tráfico ilegal de fauna silvestre.

Meta 2: Al 2027 se ha reducido en 50% el número de mercados de abastos y terminales pesqueros en las regiones donde se vende fauna silvestre y sus derivados de manera ilegal en el país.

Meta 3: Al 2027 se cuenta con información detallada del 100% de los principales lugares de procedencia y las rutas de tráfico ilegal de fauna silvestre, priorizados para la implementación de la Estrategia.

5.2.4 Objetivo específico 3: Implementar alianzas con los países fronterizos y con aquellos que son destino del tráfico ilegal de fauna proveniente del Perú.

Este objetivo busca fortalecer e implementar alianzas con los cinco países fronterizos (Ecuador, Colombia, Chile, Brasil y Bolivia) y con los países destino de fauna silvestre procedente de Perú a nivel mundial, para la implementación de los mecanismos e instrumentos internacionales en temas de control del tráfico ilegal de fauna silvestre a nivel internacional y en zonas de frontera. Para ello, se buscará contar con la presencia efectiva del SERFOR en zonas de frontera, ya sea a través de la implementación de 6 puestos de control con infraestructura, equipos y personal adecuado, como también a través de la implementación de protocolos de acción e intervención multisectorial y binacionales. Respecto a la ubicación de los puestos de control en zonas de frontera, el SERFOR debe coordinar previamente con el Ministerio de Cultura a fin de evitar que estos puestos de control se establezcan al interior de las Reservas Territoriales (ej. Reserva Territorial Madre de Dios) y Reservas Indígenas (ej. Reservas Indígenas Isconahua y Murunahua) ubicadas en zonas fronterizas con Brasil, considerando que dicha entidad cuenta con una red propia de puestos de control y vigilancia ubicados en zonas estratégicas de acceso a las mismas. A fin de darle un alcance más global a las acciones llevadas a cabo en este objetivo, se contempla la participación del Perú en redes internacionales de información de tráfico ilegal de fauna.

Meta 4: Al 2027 al menos 6 puestos de control en los principales puntos de salida internacional cuentan con infraestructura, equipos y personal adecuado.

Meta 5: Al 2027 se han implementado acuerdos binacionales con los cinco países fronterizos (Ecuador, Colombia, Chile, Brasil y Bolivia).

Las acciones previstas en la presente Estrategia son de aplicación para todas las especies de fauna silvestre, entendiéndose como tal a todas aquellas que se reproducen en tierra.

5.3 MATRIZ DE OBJETIVOS, LÍNEA BASE, INDICADORES y METAS

OBJETIVO ESPECÍFICO	LÍNEA BASE 2017	INDICADORES	METAS AL 2027
1. Educar, sensibilizar y difundir información a la ciudadanía sobre tráfico ilegal de fauna silvestre.	Porcentaje de regiones, sobre el total de regiones en el Perú donde se oferta y demanda especímenes de fauna silvestre, donde se han realizado campañas de información y comunicación sobre los efectos del tráfico ilegal.	Porcentaje de regiones, sobre el total de regiones en el Perú donde se oferta y demanda especímenes de fauna silvestre, donde se han realizado campañas de información y comunicación sobre los efectos del tráfico ilegal.	Al 2027 se ha realizado en el 100% de las regiones donde se ofertan y demandan especímenes de fauna silvestre, al menos una campaña de información y comunicación sobre los efectos del tráfico ilegal.
2. Desarrollar condiciones para la aplicación estricta de la ley y el control efectivo del tráfico ilegal de fauna silvestre en el Perú de manera multisectorial.	Número de mercados donde se vende fauna silvestre y sus derivados de manera ilegal: 41 mercados Número de terminales pesqueros y puertos donde se vende fauna silvestre y sus derivados de manera ilegal: 3 Número de regiones de procedencia de fauna silvestre de tráfico ilegal: 4 (Loreto, Ucayali, Huánuco, Madre de Dios)	Número de mercados y terminales pesqueros donde se vende fauna silvestre y sus derivados de manera ilegal en el país. Número de lugares de procedencia y rutas de tráfico ilegal de fauna silvestre con información actualizada.	Al 2027 se ha reducido en 50% el número de mercados de abastos y terminales pesqueros en las regiones donde se vende fauna silvestre y sus derivados de manera ilegal en el país. Al 2027 se cuenta con información detallada del 100% de los principales lugares de procedencia y las rutas de tráfico ilegal de fauna silvestre, priorizados para la implementación de la Estrategia.
3. Implementar alianzas con los países fronterizos y con aquellos que son destino del tráfico ilegal de fauna proveniente del Perú.	Número de rutas de tráfico ilegal con información actualizada: 3 (Nor oriental, centro y sur) Número de puestos de control en los principales puntos de salida internacional con infraestructura, equipos y personal adecuado: 1 Número de alianzas implementadas con países fronterizos: 5 (Se tienen alianzas firmadas con 4 países fronterizos).	Número de puestos de control en los principales puntos de salida internacional con infraestructura, equipos y personal adecuado. Número de alianzas con países fronterizos.	Al 2027 al menos 6 puestos de control en los principales puntos de salida internacional cuentan con infraestructura, equipos y personal adecuado. Al 2027 se ha implementado acuerdos binacionales con los cinco países fronterizos (Ecuador, Colombia, Chile, Brasil y Bolivia).



Loro frente roja (*Psittacara wagleri*)

6 PLAN DE ACCIÓN 2017 - 2022



El Plan de Acción 2017 – 2022 (Anexo N° 1) de la Estrategia Nacional para Reducir el Tráfico Ilegal de Fauna Silvestre en el Perú, periodo 2017 – 2027, recoge las metas propuestas en la Estrategia y lista las actividades priorizadas y concertadas con las instituciones vinculadas, para su ejecución en un plazo de cinco años.

En ese sentido, se tratan de 35 acciones que deben estar incluidas en los Planes Operativos Institucionales de cada una de las instituciones participantes en la elaboración y revisión del plan, con la finalidad de avanzar en el cumplimiento de las cinco metas nacionales que han sido concertadas de manera conjunta y participativa con las referidas instituciones.

En el marco de los tres objetivos específicos de la Estrategia, dichas acciones se agrupan en las siguientes líneas de acción:

Objetivo específico 1: Educar, sensibilizar y difundir información a la ciudadanía sobre tráfico ilegal de fauna silvestre.

1.1 Desarrollar e implementar una campaña de información y sensibilización a potenciales demandantes sobre temas relacionados al tráfico de fauna silvestre a nivel nacional: Esta línea de acción busca promover la formalización del comercio de fauna silvestre y la identificación de las medidas contra el tráfico ilegal de fauna silvestre, a través de campañas y talleres dirigidos a potenciales demandantes.

1.2 Brindar información a comerciantes y transportistas respecto al comercio de fauna silvestre: Esta línea de acción está orientada a informar a los actores que participan en la cadena del comercio de fauna silvestre, incluidos los transportistas, sobre el marco legal vigente en materia de control, seguridad, manejo y aspectos sanitarios; para lo cual es necesario establecer alianzas estratégicas con las principales empresas de transporte terrestre, aéreo y fluviales, con la finalidad de contar un sistema de comunicación efectivo para su público usuario.

1.3 Brindar información a ofertantes de fauna silvestre sobre la normatividad vinculada a la materia en el Perú: Esta línea de acción se enfoca en informar y sensibilizar a los ofertantes de fauna silvestre sobre las normas relacionadas al acceso del recurso fauna silvestre en las diferentes modalidades de aprovechamiento establecidas. Para ello, debemos contar con estudios sobre el

Se tratan de 35 acciones que deben estar incluidas en los Planes Operativos Institucionales de cada una de las instituciones participantes en la elaboración y revisión del plan.

consumo y uso de los productos y especímenes ofertados para su comercio.

1.4 Contribuir a la implementación del Plan Nacional de Educación Ambiental, a través de la sensibilización e información a niños y adolescentes acerca del tema de fauna silvestre: Esta línea de acción busca llegar a la población usuaria mayoritaria que son los niños y adolescentes, a través de la implementación de las acciones propuestas en el Plan Nacional de Educación Ambiental.

Objetivo específico 2: Desarrollar condiciones para la aplicación estricta de la ley y el control efectivo del tráfico ilegal de fauna silvestre en el Perú de manera multisectorial.

2.1 Fortalecer las capacidades técnicas, normativas y operativas de las distintas agencias de gobierno nacional y regional para el control de tráfico ilegal de fauna silvestre: Esta línea de acción incluye el desarrollo de un programa de capacitación para las diferentes regiones en temas relacionados a normativa, técnicas operativas, identificación, manejo, contención física y química de especímenes pertenecientes a especies de fauna silvestre, entre otros aspectos relacionados. Asimismo, se plantea la implementación de los puestos de control existentes mediante el equipamiento adecuado y personal capacitado, para lo cual se debe elaborar protocolos y guías de manejo e identificación como material de consulta.

2.2 Adecuar el marco normativo sobre tráfico de fauna silvestre para evitar el comercio de fauna no autorizado: Es necesario promover la elaboración y aprobación de normativa en materia de control que contribuya al cumplimiento de la normativa vigente, en relación al comercio local y regional de fauna silvestre, al riesgo sanitario generado por la venta de fauna silvestre en mercados públicos, el fortalecimiento del control del comercio internacional y para la detección de embarques.

2.3 Fortalecer la coordinación multisectorial para el control y disminución del tráfico ilegal de fauna silvestre: Esta línea de acción, busca articular las acciones de control, a nivel nacional, regional y local en el marco del SNCVFFS, favoreciendo el acceso a información oportuna para la realización de operativos e inspecciones conjuntas.

2.4 Fortalecer la atención de denuncias y el trabajo articulado de los centros de cría a través de redes de información: Esta línea de acción se orienta a promover la implementación de los Centros de Rescate autorizados por la autoridad competente, que puedan albergar la fauna viva decomisada o hallada en abandono. En adición a ello, para fortalecer el trabajo coordinado entre las

instituciones a nivel nacional, regional y local sobre la disposición de los animales decomisados, es necesario mantener una red de información actualizada sobre los centros de cría en general los cuales incluyen zoológicos, zoológicos, centros de conservación y centros de rescate. Asimismo, para poder optimizar la disposición de la fauna decomisada, es necesario implementar una red de denuncias virtual que involucre a las autoridades competentes en los tres niveles de gobierno.

Objetivo específico 3: Implementar alianzas con los países fronterizos y con aquellos que son destino del tráfico ilegal de fauna proveniente del Perú.

3.1 Participar de redes de información sobre tráfico de fauna silvestre junto con países importadores y fronterizos: Esta línea de acción contiene dos actividades esenciales para participar y mantener activas las redes de información sobre tráfico ilegal de fauna silvestre tanto nacional como internacional. La primera está referida a la implementación y cumplimiento de acuerdos y convenios internacionales vinculados al tráfico ilegal de fauna silvestre suscritos por el Perú; en tanto la segunda, a la participación de las actividades y campañas de reducción del tráfico de fauna silvestre y caza furtiva emprendidas por redes, grupos u organizaciones nacionales e internacionales especializadas en la lucha contra el tráfico ilegal de fauna silvestre como el Wildlife Enforcement Network-WEN, en reconocimiento de esta actividad ilícita como un crimen organizado que amenaza la conservación de la biodiversidad al destruir ecosistemas y poner en peligro de extinción las especies.

3.2 Fortalecer el control conjunto en zonas de frontera entre diversos organismos del Estado en coordinación con las Autoridades de los países limítrofes: Esta línea de acción busca el control en las zonas de frontera a través de la implementación de los puestos de control multisectoriales en alianza con los sectores involucrados que tienen presencia en los pasos de frontera, por tratarse de una acción primordial para combatir el tráfico ilegal con los países vecinos. Asimismo, es necesario contar con protocolos que nos sirvan de guía en aspectos operativos para garantizar un adecuado control fronterizo por parte de las autoridades competentes. En adición a ello, es necesario promover la simplificación de los procesos para la repatriación o devolución de la fauna silvestre a su país de origen, para lo cual se debe contar con protocolos establecidos especialmente elaborados para este fin en coordinación con las autoridades competentes de los países vecinos. ■



Vicuña (*Vicugna vicugna*)

7 IMPLEMENTACIÓN



Las entidades consideradas como responsables, cuyos nombres se señalan en el Plan de Acción, son aquellas encargadas de promover y realizar las gestiones correspondientes para que las acciones previstas se lleven a cabo. Las instituciones consideradas

como colaboradoras son aquellas que apoyan a las entidades responsables en el cumplimiento de la actividad, principalmente a nivel operativo.

Figura 12. Coordinación nacional para la implementación de la Estrategia y su Plan de Acción

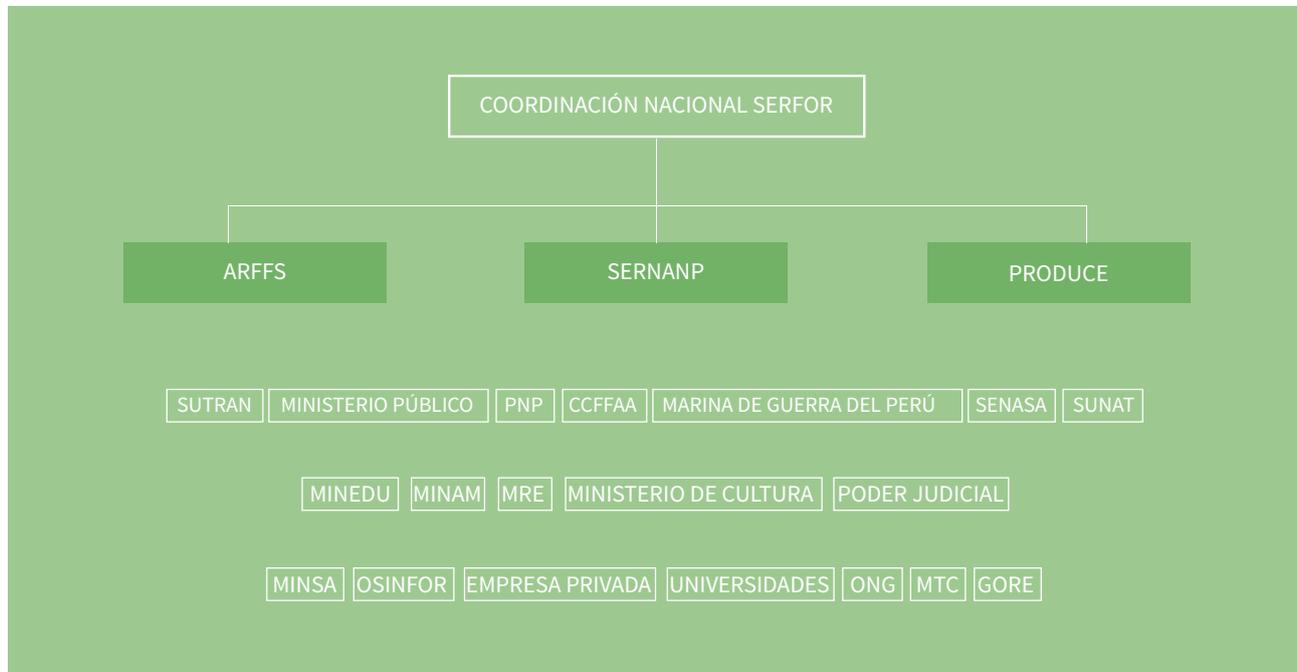
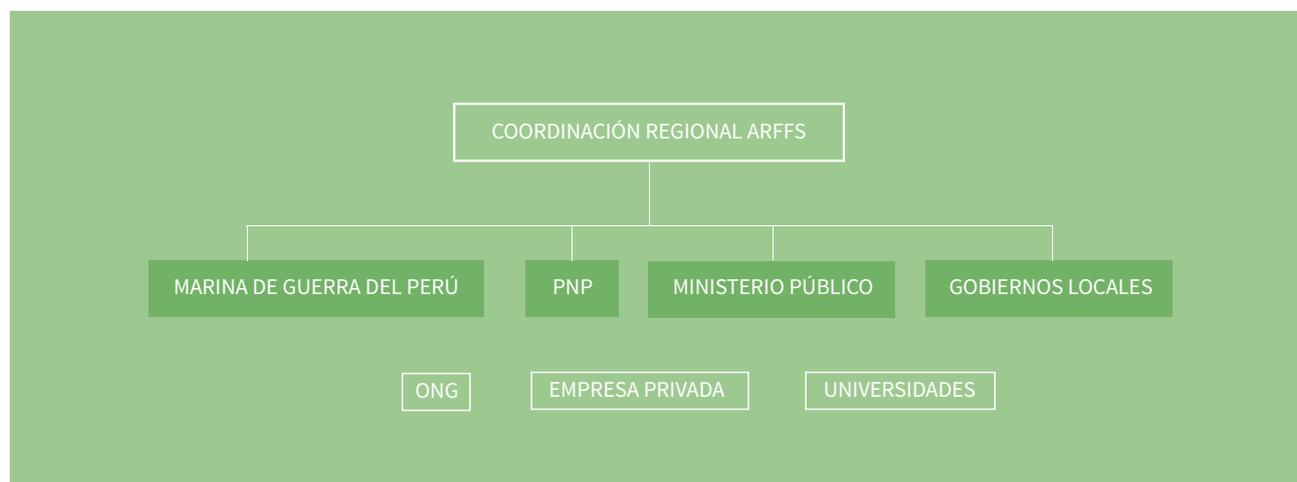


Figura 13. Coordinación regional para la implementación de la Estrategia y su Plan de Acción



En el caso de la coordinación regional, son los GORE y, donde no se haya culminado la transferencia de funciones³⁹, las ATFFS quienes coordinarán con las entidades y organizaciones del ámbito regional al cual corresponden.

Anualmente, en la elaboración del Plan Operativo Institucional, las entidades públicas involucradas en la implementación, en el marco de sus competencias, tomarán como base la información

contenida en el Plan de Acción 2017 – 2022 de la “Estrategia Nacional para Reducir el Tráfico Ilegal de Fauna Silvestre en el Perú, periodo 2017 – 2027” para el establecimiento de sus actividades.

Asimismo, para aquellas actividades no previstas en los respectivos Planes Operativos Institucionales, las entidades realizarán las gestiones del caso ante las instituciones privadas y las fuentes cooperantes nacionales e internacionales. ■

39. De acuerdo a la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, en los casos donde no se haya realizado la transferencia de competencias sectoriales en materia forestal y de fauna silvestre, el SERFOR ejerce las funciones de ARFFS, a través de las ATFFS hasta que culmine la transferencia antes mencionada.



Guacamayo azul y amarillo (*Ara ararauna*)

8 MONITOREO

El monitoreo del cumplimiento de las actividades, objetivos, metas y líneas de acción señalados en la Estrategia y su Plan de Acción 2017 - 2022, está a cargo del SERFOR, en coordinación con PRODUCE, SERNANP, GORE, MINISTERIO PÚBLICO, PNP, CCFFAA, SUTRAN, MARINA DE GUERRA DEL PERÚ, SENASA, SUNAT, MINEDU, MINAM, MRE, Ministerio de Cultura, MINSA, OSINFOR, MTC y Gobiernos Locales.

Para ello se elaborará un plan de trabajo a inicios de cada año, con la participación de las entidades involucradas, y un informe de evaluación al final del mismo.



Mono choro común (*Lagothrix lagotricha*)

9 BIBLIOGRAFÍA



- Andina.** (2015). Recuperan 77 animales e incautan artesanías con especies disecadas. [en línea] 7 de julio de 2015. Disponible en: <http://www.andina.com.pe/agencia/noticia-recuperan-77-animales-e-incautan-artesantias-especies-disecadas-564396.aspx>
- Dauphiné N.** (2008). Notes on the live bird trade in northern Peru. Proceedings of the Fourth International Partners in Flight Conference: Tundra to Tropics. Pp. 220-222.
- Daut, E., D. Brightsmith, A. Mendoza, L. Puhakka, M. Peterson.** 2015. Illegal domestic bird trade and the role of export quotas in Peru. *Journal for Nature Conservation*, 27, 44-53.
- Figuroa J.** (2014). Tráfico de partes e individuos del oso andino *Tremarctos ornatus* en el Perú. *Revista de la Academia Colombiana de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales*, 38(147):177-90.
- Forsberg K.** (2008). Proyecto tortugas marinas: iniciativas y esfuerzos para la conservación de las tortugas marinas en Tumbes. En: S. Kelez, F. van Oordt, N. de Paz, Forsberg K., editores. Libro de resúmenes. II Simposio de tortugas marinas en el Pacífico Sur Oriental.
- Gastañaga M., R. Macleod, B. Hennessey, J. Ugarte, E. Puse, E. Arrascue, J. Hoyos, W. Maldonado, J. Vásquez.** (2010). A study of the parrot trade in Peru and the potential importance of internal trade for threatened species. *Bird Conservation International*, 21(01):76-85.
- Gil L.** (2010). Usos y valorización de la fauna silvestre vertebrada en comercio de Perú. Tesis para optar por el grado de master. Universidad Internacional de Andalucía, España.
- Gonzales J.A.** (2003). Harvesting, local trade, and conservation of parrots in the Northeastern Peruvian Amazon. *Biological Conservation*, 114:437-446.
- Ipenza C.** (2010). El Convenio sobre la Diversidad Biológica en el Perú - Análisis de su aplicación y avances en el Perú. MINAM. Disponible en: <http://cdam.minam.gob.pe/novedades/convenio-diversidadbiologica.pdf>
- Maldonado A.M., V. Nijam, S.K. Bearder.** (2009). Trade in night monkeys *Aotus* spp. In the Brazil-Colombia-Peru tri-border area: international wildlife trade regulations are ineffectively enforced. *Endangered Species Research*, 9:143-149.
- Mendoza P. y Cavero N.** (2014). Comercio de animales silvestres en los mercados de Tumbes, 2007 – 2012. Wildlife Conservation Society. Documento de Trabajo N° 23. Disponible en: <http://peru.wcs.org/es-es/WCS-Per%C3%BA/Publicaciones.aspx>
- Mendoza P. y Cavero N.** (2015). Comercio de animales silvestres en la ciudad de Lima, 2007 – 2012. Wildlife Conservation Society. Documento de Trabajo N° 28. Disponible en: <http://peru.wcs.org/es-es/WCS-Per%C3%BA/Publicaciones.aspx>
- Mendoza P., N. Cavero, C. Rynaby.** (2014). Comercio de animales silvestres en la Región de Loreto, 2007 – 2012. Wildlife Conservation Society. Documento de Trabajo N° 27. Disponible en: <http://peru.wcs.org/es-es/WCS-Per%C3%BA/Publicaciones.aspx>
- Mendoza P. y Murillo Y.** (2014). Comercio de animales silvestres en el mercado de Bellavista, (Pucallpa, Ucayali), 2007 – 2012. Wildlife Conservation Society. Documento de Trabajo N° 26. Disponible en: <http://peru.wcs.org/es-es/WCS-Per%C3%BA/Publicaciones.aspx>
- Mendoza P. y Murillo Y.** (2015). Aportes para el diseño de una Estrategia Nacional para el Control y Prevención del Tráfico de Fauna Silvestre. Wildlife Conservation Society. Documento de Trabajo N° 24. Disponible en: <http://peru.wcs.org/es-es/WCS-Per%C3%BA/Publicaciones.aspx>
- MINAGRI.** (2014). MINAGRI lanza campaña nacional contra el tráfico ilegal de fauna silvestre. [en línea] 3 de marzo de 2014. Disponible en: <http://minagri.gob.pe/portal/noticias-anteriores/notas-2014/10543-minagri-lanza-campana-nacional-contra-el-traffic-ilegal-de-fauna-silvestre>
- MINAM.** (2014). Especies de Fauna Silvestre Peruana en los Apéndices de la CITES. Actualización del Listado de Especies de Fauna Silvestre Peruana en los Apéndices de la CITES luego de la Décimo Sexta Conferencia de las Partes (CoP16). Ministerio del Ambiente. Lima, Perú 83 p.
- Myburgh J.** (2011). Crimen transnacional en el mundo en desarrollo. Haken J. *Integridad Financiera Global*.
- OCDE/CEPAL.** (2016). Evaluaciones del desempeño ambiental. PERÚ 2016. Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos - Comisión Económica para América Latina y el Caribe, pp 58-61.
- Ortiz C.** (2010). Aves silvestres comercializadas en el mercado de productores “El Palomar” – Arequipa. Asociación Peruana de Ornitología: *Boletín de Lima*, 159:136-140.
- Pautrat L.** (2002). Comercialización de artesanías confeccionadas a partir de especies silvestres, un estudio preliminar. Embajada de Finlandia, Instituto Nacional de Recursos Naturales, Asociación Peruana para la Conservación y WWF. Reporte.
- Piana R., Y. Murillo, L. Painter, G. Miranda, M. Ruiz, A. Burbano.** (2013). Plan de fortalecimiento de capacidades institucionales y de capacitación en el tema de gestión de vida silvestre amazónica de los países de la CAN. Wildlife Conservation Society. Programa BioCAN. Informe final.
- Programa BioCAN** (2012a). Taller regional “Manejo de Conflictos Vinculados a la Gestión de Fauna Silvestre con énfasis en la Interferencia entre Fauna Silvestre y Actividades Agropecuarias”, en Quito. Informe Final.
- Programa BioCAN** (2012b). Taller regional “Manejo de Vida Silvestre con Especies Prioritarias en la Región Amazónica”, en Lima. Informe Final.
- Programa BioCAN** (2012c). Taller sobre prevención, control y combate al tráfico ilegal de especies de fauna y flora silvestres amazónicas, en Santa Cruz de la Sierra. Informe Final.
- Programa BioCAN** (2013). Taller regional “Nuevas Estrategias de Integración de la Gestión de la Vida Silvestre en Procesos de Planificación Integral del Desarrollo en el Marco del Enfoque Ecosistémico”, en Bogotá. Informe Final.
- Quevans N., N. Falcón, R. Elías.** (2013). Fauna silvestre y productos derivados decomisados durante el período 2000-2007, Lima – Perú. *Salud Tecno Vet*, 1:14-18.
- Quiñones J., V. Gonzalez, J. Zeballos, S. Purca, H. Mianzan.** (2010). Effects of El Niño-driven environmental variability on black turtle migration to Peruvian foraging grounds. *Hydrobiologia*, 645:69-79.
- Ríos L., F. Riva, L. Canaquire.** (2008). Reporte situacional del

tráfico ilegal de fauna silvestre en la región nororiental del Perú. Pronaturaleza. Reporte.

Rosales C., M. Vera, J. Llanos. (2010). Varamientos y captura incidental de tortugas marinas en el litoral de Tumbes, Perú. Revista Peruana de Biología, 17(3):293-301

Rosen G. y Smith K. (2010). Summarizing the evidence on the international trade in illegal wildlife. Rev Ecohealth, 7(1):24-32.

South N. y Wyatt T. (2011). Comparing Illicit Trades in Wildlife and Drugs: An exploratory study. Deviant Behaviour, 32:538-561.

UICN. (2016). Poaching of Vicuña and the Illegal comercialization of its fiber: A persisting problem. Disponible en: http://cmsdata.iucn.org/downloads/gecs_vicu%C3%B1a_poaching_en.pdf

UNEP. 2016. UNEP Frontiers 2016 Report: Emerging Issues of Environmental Concern. United Nations Environment Programme, Nairobi.

UNODC. (2016). World Wildlife Crime Report: Trafficking in protected species, 2016. Informe. Disponible en: https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/wildlife/World_Wildlife_Crime_Report_2016_final.pdf

Wildlife Conservation Society. 2015. Primera mesa de trabajo: Oportunidades de colaboración intersectorial.

Wildlife Conservation Society. 2016. Percepción urbana sobre el uso y comercio de animales silvestres vivos. Participación comunitaria. Documento de trabajo 30. Disponible en: <https://peru.wcs.org/es-es/WCSPer%C3%BA/Publicaciones>

Weston M.K. y Memon M.A. (2009). The illegal parrot trade in Latin America and its consequences to parrot nutrition, health and conservation. Bird populations, 9:76-83.

Williams R.S.R., J.L. Jara, D. Matsufuji, A. Plenge. (2011). Trade in andean condor vulture gryphus feathers and body parts in the city of Cusco and the Sacred Valley, Cusco region, Peru. Vulture News, 61.

Páginas web:

-Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado [Página principal en Internet], Lima: SERNANP; 2015 [acceso 15 junio 2015]. Disponible en: <http://www.sernanp.gob.pe>

-Wildlife Crime. International Criminal Police Organization (INTERPOL); 2008 [access 10 abril 2008]; Available from: <http://www.interpol.int>

-Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre [Página principal en Internet], Lima: SERFOR; [acceso 15 junio 2015]. Disponible en: <http://www.serfor.gob.pe>

-Comunidad Andina. Programa BioCAN [Página principal en Internet]. Piura: Secretaría General de la Comunidad Andina; c2010 [acceso 15 junio 2015]. Disponible en: <http://www.comunidadandina.org/biocan/programa.htm>

-Vigésimo octava reunión del Comité de Fauna Tel Aviv (Israel), 30 de agosto de septiembre de 2015. CITES: [https://cites.org/sites/default/files/esp/com/ac/28/S-AC28-23-03\(Rev\).pdf](https://cites.org/sites/default/files/esp/com/ac/28/S-AC28-23-03(Rev).pdf)



Guacamayo rojo (*Ara macao*)

10 ANEXOS



ANEXO N° 1 : Plan de Acción 2017 – 2022.

OBJETIVO ESPECÍFICO	LÍNEA DE ACCIÓN	ACTIVIDADES/ TAREAS ESPECÍFICAS	UNIDAD DE MEDIDA	META FÍSICA RESULTADO	INDICADOR DE PRODUCTO	AÑO					COSTO TOTAL ESTIMADO	ACTORES			
						COSTO AÑO 1 ANUAL	COSTO AÑO 2 ANUAL	COSTO AÑO 3 ANUAL	COSTO AÑO 4 ANUAL	COSTO AÑO 5 ANUAL					
1. Educar, sensibilizar y difundir información a la ciudadanía sobre tráfico ilegal de fauna silvestre.	1.1. Desarrollar e implementar una campaña de información y sensibilización a potenciales demandantes sobre temas relacionados al tráfico de fauna silvestre a nivel nacional.	1. Diseñar e implementar una campaña de comunicación para reducir el tráfico de fauna silvestre y caza furtiva que incluya la definición de objetivos de la campaña, público objetivo, plazos, mensajes clave y medios.	Campaña	4	Campaña de comunicación realizada.	1	100,000	1	100,000	1	100,000	0	0	400,000	SERFOR PRODUCE SERNANP ONG GORE MINAM
						1	30,000	1	20,000	0	0	0	0	50,000	SERFOR SERNANP PRODUCE GORE
						0	0	1	20,000	1	15,000	1	15,000	65,000	SERFOR PRODUCE ONG GORE
						1	10,000	3	30,000	3	30,000	3	30,000	100,000	SERFOR SERNANP PRODUCE SUTRAN MTC DICAPI OSINFOR
1.2. Brindar información a comerciantes y transportistas respecto al comercio de fauna silvestre.		2. Promover la formalización del comercio de fauna silvestre a través de una intervención ordenada y sistemática con la participación conjunta de las instituciones competentes.	Acción	2	Material de difusión elaborado, reproducido y difundido.	1	30,000	1	20,000	0	0	0	0	50,000	SERFOR SERNANP PRODUCE GORE
						0	0	1	20,000	1	15,000	1	15,000	65,000	SERFOR PRODUCE ONG GORE
1.2. Brindar información a comerciantes y transportistas respecto al comercio de fauna silvestre.		3. Organizar talleres para identificar medidas contra el tráfico de especies con mayor demanda, según el tipo de comercio (comercio electrónico, minoristas, etc.) o consumidores particulares, y desarrollo de estrategias de comunicación y marketing.	Campaña	4	Campaña de reducción de demanda de fauna silvestre con destinatarios bien definidos y específica por especie, tipo de comercio o consumidores.	0	0	1	20,000	1	15,000	1	15,000	65,000	SERFOR PRODUCE ONG GORE
						1	10,000	3	30,000	3	30,000	3	30,000	100,000	SERFOR SERNANP PRODUCE SUTRAN MTC DICAPI OSINFOR
1.2. Brindar información a comerciantes y transportistas respecto al comercio de fauna silvestre.		4. Elaborar materiales informativos sobre la normatividad, en especial sobre las sanciones que aplican al tráfico ilegal de fauna silvestre y la caza furtiva.	Acción	10	Material de difusión elaborado, reproducido y difundido.	1	10,000	3	30,000	3	30,000	0	0	100,000	SERFOR SERNANP PRODUCE SUTRAN MTC DICAPI OSINFOR
						1	10,000	3	30,000	3	30,000	3	30,000	100,000	SERFOR SERNANP PRODUCE SUTRAN MTC DICAPI OSINFOR

1.3 Brindar información a oferiantes de fauna silvestre sobre la normatividad vinculada a la materia en el Perú.	5. Realizar campañas de información a comerciantes de fauna silvestre en centros de comercio (tiendas, mercados, mercados en línea, terminales pesqueros, restaurantes, zoológicos, etc.) e instituciones educativas sobre el marco legal vigente, consideraciones de seguridad y aspectos sanitarios de la tenencia de fauna silvestre.	Campaña	40	Campañas informativas realizadas.	5	15,000	10	15,000	10	15,000	10	15,000	5	7,500	67,500	SERFOR PRODUCE GORE	MTC SUTRAN DICAPI OSINFOR
	6. Establecer alianzas con empresas de transporte (aéreas, terrestres y fluviales) para que brinden información a los pasajeros sobre el comercio y transporte de fauna silvestre.	Acción	3	Convenio o acuerdo firmado.	0	0	1	1,000	1	1,000	1	1,000	0	0	3,000	SERFOR PRODUCE	MTC SUTRAN DICAPI
	7. Brindar información a empresas de transporte, sobre las responsabilidades del embarque o traslado de fauna silvestre.	Folleto	3	Folleto elaborado, reproducido y difundido.	0	0	1	10,000	0	0	1	10,000	1	10,000	30,000	SERFOR SUTRAN MTC DICAPI GORE	
	8. Realizar estudios sobre uso, consumo y comercio de fauna silvestre por pobladores rurales de la Amazonía, los Andes y costa peruana.	Estudio	3	Estudios elaborados y publicados.	0	0	1	30,000	1	30,000	0	0	0	0	60,000	SERFOR	SERNANP ONG Universidades
	9. Transmitir mensajes clave dirigidos a pobladores rurales sobre modalidades de aprovechamiento de fauna silvestre contemplados en la legislación.	Programas radiales o televisivos	8	Programas radiales o televisivos realizados.	1	10,000	2	20,000	2	20,000	2	20,000	1	10,000	80,000	SERFOR PRODUCE GORE	ONG EMPRESAS
	10. Transmitir información legal específica relacionada a la extracción legal e ilegal de fauna silvestre a	Folletos	5	Folletos elaborados, reproducidos y difundidos.	0	0	2	15,000	2	15,000	1	7,500	0	0	37,500	SERFOR PRODUCE GORE	ONG

2.4 Fortalecer la atención de denuncias y el trabajo articulado de los centros de cría a través de redes de información.	27. Mantener una red actualizada de información de centros de cría (centros de rescate, centros de conservación, zoológicos, zooderoleros, áreas de manejo) a nivel nacional.	Acción	4	Key-operativa.	0	0	1	2,000	1	2,000	1	2,000	1	2,000	8,000	SERFOR	GORE OSINFOR MINAM
					0	0	0	0	1	1,750,000	0	0	1,750,000	350,000	SERFOR	GORE MINAM	
					0	0	1	8,000	1	8,000	1	8,000	32,000	SERFOR	GORE OSINFOR		
					1	8,000	1	8,000	1	8,000	1	8,000	40,000	SERFOR	SERNANIP SUNAT		
3. Implementar alianzas con los países fronterizos y con aquellos que son destino del tráfico ilegal de fauna proveniente del Perú.	30. Participar de las actividades y campañas de reducción del tráfico de fauna silvestre y caza furtiva, emprendidas por redes, grupos u organizaciones internacionales (por ejemplo, Wildlife enforcement network - Red WIEN, Interpol, OTCA, organizaciones de las Naciones Unidas y otras).	Acción	8	Actividades y campañas realizadas.	0	0	2	40,000	2	40,000	2	40,000	2	40,000	160,000	SERFOR MRE	-----
					1	20,000	1	20,000	1	20,000	1	20,000	100,000	SERFOR MRE	PRODUCE		
					0	0	1	10,000	0	0	0	0	10,000	SERFOR PRODUCE	-----		
					0	0	1	10,000	0	0	0	0	10,000	SERFOR	MRE SUNAT		
3.2 Fortalecer el control conjunto en zonas de frontera entre diversos organismos del Estado en coordinación con las Autoridades de los países limítrofes.	32. Promover la simplificación de procesos de repatriación de especímenes y el seguimiento al infractor.	Norma	1	Norma aprobada.	0	0	1	10,000	0	0	0	0	0	10,000	SERFOR PRODUCE	-----	
					0	0	1	10,000	0	0	0	0	10,000	SERFOR	MRE SUNAT		
3.3 Elaborar un manual con procedimientos	33. Elaborar un manual con procedimientos	Manual	1	Manual elaborado.	0	0	1	10,000	0	0	0	0	0	10,000	SERFOR	MRE SUNAT	
					0	0	1	10,000	0	0	0	0	10,000	SERFOR	MRE SUNAT		

estandarizados de control en zonas de frontera.	Puesto	6	Puestos de control construidos y/o implementados.	0	0	2	200,000	2	200,000	1	100,000	1	100,000	1	100,000	600,000	PNP GORE
				34. Implementar la presencia efectiva del SERFOR en puestos de control multisectoriales en frontera, en alianzas con otros sectores.	Informe	4	0	0	1	10,000	1	10,000	1	10,000	1	10,000	1
35. Intensificar el control multisectorial en pasos de frontera, terminales terrestres y en rutas fluviales en zonas de frontera.	Acción	12	Operativos en zonas de frontera realizados.	1	15,000	3	45,000	3	45,000	3	45,000	2	30,000	2	30,000	180,000	DICAPI PNP GORE MINISTERIO PÚBLICO
				35. Intensificar el control multisectorial en pasos de frontera, terminales terrestres y en rutas fluviales en zonas de frontera.													
TOTAL ESTIMADO (S./)				364,000	1,197,000	1,205,000	973,500	661,500	4,401,000								

ANEXO N° 2:
Relación de instituciones y organizaciones que participaron
en el proceso de elaboración de la Estrategia.

Ministerio de Agricultura y Riego
 Ministerio del Ambiente
 Ministerio de Comercio Exterior y Turismo
 Ministerio de Cultura
 Ministerio de Educación
 Ministerio de la Producción
 Ministerio de Relaciones Exteriores
 Ministerio de Salud
 Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR)
 Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre (ATFFS)
 Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA)
 Servicio Nacional de Areas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP)
 Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías (SUTRAN)
 Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT)
 Policía Nacional del Perú (PNP)
 Dirección General de Capitanías y Guardacostas (DICAPI)
 Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre (OSINFOR)
 Coordinadora Nacional de las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental (FEMA)
 Gobierno Regional de Tumbes
 Gobierno Regional de Loreto
 Gobierno Regional de Ucayali
 Gobierno Regional de La Libertad
 Gobierno Regional de San Martín
 Municipalidad Metropolitana de Lima
 United States Fish and Wildlife Service (USFWS)
 Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional
 Museo de Historia Natural de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos
 ONG Amazon Shelter
 ONG Asociación para la Niñez y su Ambiente (ANIA)
 Wildlife Conservation Society (WCS)
 ONG Simbiosis
 Asociación Peruana para la Conservación de la Naturaleza (APECO)
 Sociedad Peruana de Derecho Ambiental (SPDA)
 Patronato del Parque de las Leyendas (PATPAL)
 Parque Zoológico Huachipa



ESTRATEGIA NACIONAL PARA REDUCIR
EL TRÁFICO ILEGAL DE FAUNA SILVESTRE EN EL PERÚ
2017 - 2027

Y SU PLAN DE ACCIÓN 2017 - 2022





CON EL APOYO DE:

